

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de Africa.....	Un trimestre.....	20 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 2.500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SÁBADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado:

Cancillería.—Convenio de reconocimiento mutuo de validez de títulos académicos y de incorporación de estudios, celebrado entre España y el Perú.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto disponiendo se constituya en la ciudad de Hellín una Junta denominada de Construcción de la nueva Prisión.

Ministerio de Fomento:

Real decreto aprobando las subvenciones á las Juntas de obras de puertos durante el corriente año que se detallan en relación adjunta.

Ministerio de la Gobernación:

Real orden resolutoria de un expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Concejales del Ayuntamiento de Alcaer.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden concediendo exámenes durante el mes de Enero actual á los alumnos de la Facultad de Medicina á quienes falte algún ejercicio para licenciarse.

Otra disponiendo la forma en que ha de llevarse á cabo lo dispuesto en el Real decreto de 18 del corriente haciendo extensivo el Reglamento de disciplina escolar universitaria á los demás establecimientos docentes dependientes de este Ministerio.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Vacantes de Notarías.

GUERRA.—*Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.*—Relación de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan.

ESTADO.—*Asuntos Contenciosos.*—Anunciando el fallecimiento en el extranjero de la súbdita española Angela Soler y Pérez.

GOBERNACIÓN.—*Dirección general de Administración.*—Citando á los representantes e interesados en los beneficios de las fundaciones Asilo de San Eduardo de Aranjuez y Hospital Asilo del Niño Jesús de Madrid, y á los del Colegio de Nuestra Señora de la Presentación (vulgo Niñas de Leganes), en esta Corte.

HACIENDA.—*Dirección general del Tesoro público.*—Extravío de un billete de la Lotería Nacional.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

Junta clasificadora de las obligaciones procedentes de Ultramar.—Relación núm. 96 de los créditos clasificados por esta Junta.

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Anunciando haberse solicitado por D. José García Martín se le expida un duplicado del título de Licenciado en Medicina y Cirugía.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Universidad de Salamanca.

Tribunal de oposiciones.—Convocando á los opositores á la Cátedra de Lengua hebrea, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca.

Administración provincial:

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.—Extravío de una carta de pago.

Administración de Hacienda de la provincia de Lugo.—Subasta para contratar la impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia.

Décimoséptimo Tercio de la Guardia civil.—Subastas para contratar los servicios de provisión de correajes y monturas que puedan necesitarse en este Tercio por tiempo de cuatro años.

Universidad de Valladolid.—Lista provisional del personal docente de este distrito que tiene derecho á votar en las elecciones senatoriales.

Distrito universitario de Sevilla.—Clasificación y propuesta de los aspirantes á las Escuelas de niños, niñas y párvulos anunciadas á concurso de traslado.

Administración municipal:

Edictos de Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se mencionan.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados eclesiásticos y de primera instancia.

Anuncios y noticias oficiales:

Compañía anónima del puerto de Aguilas.

Balances de Sociedades. publicados conforme al art. 157 del Código de comercio.

Sociedad del Canal de Jaca.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERIA

Convenio de reconocimiento mutuo de validez de títulos académicos y de incorporación de estudios celebrado entre España y el Perú, firmado en Lima el 9 de Abril de 1904.

D. Alfonso XIII, Rey de España, y D. Manuel Candamo, Presidente de la República Peruana.

Animados del deseo de hacer más estrechas y mutuamente eficaces las cordiales relaciones que unen á ambos Países, han resuelto celebrar un Convenio sobre reconocimiento y validez de títulos académicos é incorporación de estudios, y al efecto han nombrado por sus Plenipotenciarios, á saber:

Su Majestad el REY de España, á D. Ramiro Gil de Uribarri, Caballero de Carlos III, Gran Cruz del Mérito naval, Gran Cordon de la Corona de Italia, del Doble Dragón de China, etc., etc., su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en el Perú, Ecuador y Bolivia; y Su Excelencia el Presidente de la República del Perú, al Doctor D. José Pardo, Ministro de Relaciones Exteriores.

Quienes, debidamente autorizados al efecto, han convenido en los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1.º

Los nacionales de ambos Países que en cualquiera de los Estados signatarios de este Convenio hubieren obtenido título ó diploma, expedido por la Autoridad nacional competente, para ejercer profesiones liberales, se tendrán por habilitados para ejercerlos en uno y otro territorio.

ARTÍCULO 2.º

Para que el título ó diploma á que se refiere el artículo anterior produzca los efectos expresados, se requiere:

1.º La exhibición del mismo, debidamente legalizado.

2.º Que el que lo exhiba acredite, mediante certificado expedido por la Legación ó el Consulado más cercano de su País, ser la persona á cuyo favor se ha extendido.

3.º Que cuando se solicite por el interesado, en uno de los dos Países, el reconocimiento de la validez de un diploma ó título académico expedido en el otro País para ejercer profesión determinada, se acredite que dicho diploma ó título le habilita también para ejercer esa profesión en el País en que se haya expedido.

ARTÍCULO 3.º

Los nacionales de cada uno de los dos Países que fueren autorizados para ejercer una profesión en el otro, en virtud de las estipulaciones del presente Convenio, quedarán sujetos á todos los Reglamentos, Leyes, impuestos y deberes que rijan en la materia para los propios nacionales.

ARTÍCULO 4.º

Sin perjuicio de que ambos Gobiernos se comuniquen recíprocamente los programas de enseñanza, ó se entiendan respecto á cualesquiera otros detalles administrativos que puedan parecer necesarios, los estudios de asignaturas realizados en uno de los Estados Contratantes podrán ser incorporados en los establecimientos docentes del otro, previo el cumplimiento de los requisitos siguientes:

1.º Exhibición, por el interesado, de certificación

debidamente legalizada, en que conste haber sido aprobadas dichas asignaturas en establecimiento cuyos exámenes ó certificados de aptitud tengan validez oficial en el Estado donde se hayan realizado los estudios.

2.º Exhibición de certificado expedido por la Legación ó Consulado más próximo del País á que el interesado pertenezca, y en el cual se acredite que este último es la persona á cuyo favor se ha extendido la certificación susodicha.

3.º Informes del Consejo de Instrucción pública en España, ó del Centro consultivo ó docente señalado para ese efecto por el otro Estado Contratante, haciendo constar los estudios exigidos por las disposiciones nacionales que puedan estimarse equivalentes á los realizados en el extranjero por el que lo solicite.

ARTÍCULO 5.º

Se entiende, sin embargo, que el diploma ó título expedido por las Autoridades de uno de los dos Países Contratantes á favor de uno de sus ciudadanos ó de un ciudadano extranjero no habilita á este ciudadano para que ejerza en el otro País cargo ó profesión reservada á los propios súbditos ó ciudadanos por la Constitución ó por las leyes.

ARTÍCULO 6.º

Los beneficios derivados del presente Convenio á los nacionales de ambos Países Contratantes serán únicamente aplicables á los países de lengua española que en su legislación interior, ó mediante convenio, concedan las mismas ventajas á los diplomados ó títulos académicos ó profesionales expedidos respectivamente por cada uno de ellos.

ARTÍCULO 7.º

La duración del presente Convenio será de diez años, á contar desde la fecha del canje de ratificaciones del mismo; y si para entonces no hubiese sido denunciado por ninguna de las Altas Partes Contratantes, subsistirá por otros diez años, y así sucesivamente.

ARTÍCULO 8.º

El presente Convenio será ratificado dentro del me-

nor plazo posible, y las ratificaciones serán canjeadas en Lima ó en Madrid.

En fe de lo cual, los respectivos Plenipotenciarios lo firman y sellan con sus sellos particulares, por duplicado, en la ciudad de Lima á los nueve días del mes de Abril del año 1904.

(L. S.)=(Firmado): RAMIRO GIL DE URIBARRI.

(L. S.)=(Firmado): JOSÉ PARDO.

Este Convenio ha sido debidamente ratificado, y las ratificaciones, canjeadas en Madrid el día 7 del actual.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICION

SEÑOR: La necesidad imperiosa que viene sintiéndose de reformar las antiguas cárceles de partido, sustituyendo ruinosos edificios, que carecen de condiciones higiénicas y de seguridad, por otros modernos que respondan á las exigencias de la ciencia penitenciaria, determinó hace algún tiempo la constitución de Juntas especiales encargadas de todo lo referente á la construcción de los proyectados establecimientos carcelarios, medio que se ha estimado como el más oportuno y eficaz para realizar tan necesarias mejoras.

Esta necesidad ha sido sentida por la Junta local de Prisiones de Hellín, la cual, de acuerdo con los Ayuntamientos que componen el distrito judicial, abraza el propósito de construir un nuevo edificio con destino á Prisión preventiva y Palacio de Justicia, pues á consecuencia de haber sido derruido por ruinoso el edificio que ocupaba la antigua prisión, ha habido necesidad de habilitar otro local con el carácter de provisional, que no reúne todas las condiciones requeridas al efecto.

No necesita encarecimiento propósito tan laudable. La falta de edificios como el de que se trata construir es sobrado manifiesta en nuestro país para que no hayan de despertar por sí solos marcado interés cuantos esfuerzos se hagan en tal sentido, sirviendo de saludable ejemplo; por lo cual, deber del Gobierno es secundar tales iniciativas, procediendo á la creación de un organismo que entienda en todo lo relativo á la edificación de la prisión proyectada.

Fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Enero de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Antonio Barroso y Castillo.

REAL DECRETO

En atención á las consideraciones que Me ha expuesto el Ministro de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se constituirá en la ciudad de Hellín una Junta, denominada de Construcción de la nueva Prisión, encargada de todo cuanto se refiera á la creación en dicha población de un establecimiento con destino á Prisión preventiva y Palacio de Justicia.

Art. 2.º Compondrán la referida Junta: el Juez de primera instancia ó instrucción, el Alcalde de la localidad, los Diputados provinciales que residan en el distrito judicial, cuatro Concejales y cuatro vecinos mayores contribuyentes, en concepto de representantes de cada uno de los Ayuntamientos de que consta el partido judicial, y un Vocal de libre elección.

Será Presidente el Juez de primera instancia, y ejercerá las funciones de Vicepresidente el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Hellín. El cargo de Secretario recaerá en uno de los Vocales, que designará libremente la Junta en la primera reunión que celebre.

Art. 3.º Serán de hecho Vocales natos de la Junta, sin necesidad de nombramiento, las personas que desempeñaren los cargos singularmente determinados en el artículo anterior.

Los nombramientos de Vocales que correspondan á la categoría de mayores contribuyentes se proveerán á propuesta de la Junta; el de libre elección se hará directamente por el Ministro de Gracia y Justicia, y los de los demás Vocales se llevarán á cabo, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 26 de Mayo de 1890, por el mismo Ministerio, á propuesta de las respectivas Corporaciones.

Art. 4.º Una vez constituida la Junta, serán individuos de ella los que la formen mientras desempeñen el cargo ó tengan la representación por la que fueron nombrados.

Las vacantes que ocurran se proveerán en la forma expresada en el precedente artículo, á cuyo fin se elevarán las correspondientes propuestas por conducto del Presidente de la Junta.

Art. 5.º Corresponderá á la Junta:

1.º Estudiar y proponer al Gobierno el terreno más apropiado para la construcción, ya sea del Estado, de la provincia, del municipio ó de los particulares.

2.º Estudiar y proponer igualmente la conveniencia de que las obras se ejecuten por medio de una ó varias subastas ó por contratos directos, totales ó parciales.

3.º Gestionar directamente cuanto se refiera á la adquisición y administración de los recursos económicos para llevar á cabo las obras, cuidando de su inversión á medida que vaya siendo necesario.

4.º Llevar la contabilidad de los fondos destinados á estas obras, organizando el servicio de intervención administrativa de forma que no se haga ningún gasto ni pago sin que la Junta haya dado su autorización.

5.º Redactar anualmente los presupuestos, tanto los ordinarios como los extraordinarios que fueran necesarios, de las cantidades que hayan de invertirse en las obras.

Art. 6.º La Junta remitirá anualmente una Memoria al Ministro de Gracia y Justicia dando cuenta del estado de las obras, de los gastos efectuados, de la situación económica y de todo cuanto pueda hacer referencia á la gestión que le está encomendada.

Art. 7.º Corresponderá al Ministro de Gracia y Justicia, y por su delegación al Director general de Prisiones, la inspección de los trabajos de la Junta, á cuyo fin quedará ésta obligada á informar á los mismos de todos los asuntos relativos al cumplimiento de su misión que consideren oportuno conocer.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Antonio Barroso y Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICION

SEÑOR: Habiéndose aumentado para el año actual en el nuevo presupuesto aprobado por las Cortes la cantidad de un millón doscientas cincuenta mil pesetas con destino á las subvenciones á las Juntas de obras de puertos dependientes del Estado, debe realizarse la distribución del expresado aumento y justificarse la misma.

Del citado total aumento, un millón de pesetas corresponde á las Juntas de los puertos de la Península é islas Baleares y Canarias, y el resto, para las obras de los de Ceuta, Melilla y Chafarinas, á las cuales se asigna la subvención, superior á la del año último, en las indicadas doscientas cincuenta mil pesetas.

Este aumento para nuestros puertos del Norte de Africa debe aplicarse exclusivamente al de Ceuta, pues los de Melilla y Chafarinas ya contaban con la subvención de 500.000 pesetas, y bajo este concepto se ha concursado la ejecución de sus obras; siendo necesario, por otra parte, garantizar la del primeramente citado, cuyo proyecto definitivo se halla próximo á ser aprobado y sus obras próximas á subastarse.

El millón de pesetas de aumento de la total subvención debe distribuirse teniendo presente las nuevas atenciones y compromisos legales ya contraídos con motivo de las obras concursadas ó subastadas para los puertos de Cádiz y de Coruña, para las aprobadas de saneamiento del de Alicante, para las nuevas obras en el de Las Palmas y La Luz (en Canarias) y para auxilio de las nuevas del puerto de Castellón y del Musel, en Asturias.

Según el Real decreto de 4 del corriente mes, autorizando el segundo concurso para la ejecución de las obras de la dársena núm. 1 del puerto de Cádiz y el dragado de la canal de entrada, y aprobado el pliego de condiciones particulares y económicas correspondiente, se garantiza por el Estado el abono del empréstito de doce millones de pesetas, autorizado para dichas obras y para la adquisición por la Junta del material de dragado, así como el pago de las obligaciones, intereses y amortización correspondientes, lo que exige el destino de una anualidad de 800.000 pesetas próximamente durante el plazo necesario para realizar dichas operaciones; habiéndose, por otra parte, justificado en dicho Real decreto la necesidad de ejecutar las indicadas obras para que los grandes trasatlánticos que de todas partes concurren al puerto de Cádiz puedan atracar á sus muelles sin necesidad de transbordar, y evitándose los elevados gastos y dificultades que actualmente tienen lugar.

Para el puerto de la Coruña se ha aprobado y subastado la ejecución de obras especiales para una dársena de pescadores ó de la Marina y para el varadero del Parrote, cuyas obras son necesarias para el amparo, defensa y carena de las embarcaciones, tan numerosas en aquella región, y cuyo presupuesto exige el pago de una anualidad de 270.000 pesetas próximamente durante seis ó más años, para lo cual debe aumentarse

en esta cantidad la actual subvención para dicho puerto, destinada á las obras ya comprometidas y en ejecución, y aplicando el aumento exclusivamente á las nuevas obras antes citadas.

El saneamiento del puerto de Alicante exige con toda urgencia el que se ejecuten las obras ya aprobadas al efecto, para lo cual bastará que se destinen 400.000 pesetas por aumento de su actual subvención durante cuatro años, además de la cantidad complementaria que para abonar la totalidad de dichas obras ha sido otorgada con cargo á otro concepto del presupuesto general de obras de puertos, y por permitirlo así la especialidad de las obras de referencia.

Para las obras de los puertos de Las Palmas y de La Luz (en Gran Canaria) se ha constituido recientemente una Junta delegada del Estado, y se hallan próximos á aprobarse los respectivos arbitrios, por lo cual es ya de necesidad el destinarle una subvención, siquiera sea de escasa importancia, para contribuir al desarrollo de la navegación y del tráfico en aquella importante región de nuestro territorio, una de las más frecuentadas por todas las embarcaciones del mundo.

Aprobadas las nuevas obras para el puerto de Castellón, precisa el auxiliarlas aumentando en parte su actual subvención. Al efecto, se hace en la cantidad de 50.000 pesetas, disminuyendo esta cantidad á la de Cartagena, que cuenta con remanentes de importancia.

Por último, para el puerto de Musel, anejo á la Junta de obras del de Gijón, si bien el Estado contribuye á sus obras, que se ejecutan por contrata directa, con la anualidad de más de un millón de pesetas correspondiente á la subasta, exige que las ya casi terminadas del muelle y dique Norte vayan utilizándose por los buques que le frecuentan, y el que cuanto antes se construya la carretera de enlace entre dicho puerto y el de Gijón. Para ello se propone un aumento, siquiera sea mínimo, en la subvención del de la Junta de este último, encargada del de Musel, á reserva de concederle mayor auxilio en lo sucesivo en cuanto dichas obras se hallen más adelantadas y lo permitan las atenciones de los demás puertos del Estado.

En cuanto á las subvenciones para los demás puertos que figuran en la relación adjunta, son las mismas que las aprobadas para el año próximo pasado por el Real decreto de 16 de Marzo último, á excepción de pequeñas rebajas de 5.000 pesetas en las de algunas que ha sido necesario realizar para alcanzar el completo de las anteriormente citadas, sin que esto implique variación notable en la satisfacción de las necesidades de las obras respectivas, y por más que hubiera sido conveniente disponer de mayores recursos para atenderlas.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y de conformidad con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto aprobando la relación que es adjunta para la distribución á las Juntas de obras de puertos del Estado de la subvención total de siete millones de pesetas, que para las mismas se concede en el presupuesto general de gastos para el corriente año.

Madrid 18 de Enero de 1907.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,

Francisco De Federico.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento, y de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Las subvenciones á las Juntas de obras de puertos serán, durante el corriente año, las que se aprueban y detallan en la relación adjunta, abonándose las mismas por trimestres.

Art. 2.º Queda subsistente lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Marzo de 1906 respecto de la facultad del Ministro de Fomento para transferir parte de las subvenciones de las Juntas de obras de puertos que tengan sobrantes en sus recursos á las que demuestren necesitarlo por exigencia de sus obras.

Dado en Palacio á diez y ocho de Enero de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Francisco De Federico.

Relación de las subvenciones á las Juntas de obras de puertos para el año actual, á que se refiere el anterior Real decreto.

Número.	PUERTOS	Subvención anual.— Pesetas.
1	Alicante.....	400.000
2	Almería.....	400.000
3	Bilbao.....	350.000
4	Cádiz.....	800.000
5	Cartagena.....	220.000
6	Castellón.....	300.000
7	Ceuta.....	500.000

MINISTERIO DE LA GUERRA

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS CIVILES

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicio y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

Table with columns: DEPENDENCIA O SERVICIO, MINISTERIO de que dependen o región militar en que radican., CLASE DE DESTINO, SUELDO, CLASES, PROCEDENCIA, SITUACIÓN al solicitar el destino que se le adjudica., NOMBRES, AÑOS DE CONDICIONES (Edad, Servicio, Empleo), and TIEMPO SERVIDO EN CAMPAÑA (Años, Meses, Días).

44	Idem de Gargallo.—Teruel.	Idem.	Guardia municipal.	Desierto.	Licenciado.	Idem.	50-10	18-10	»
45	Idem de Catral.—Alicante.	Idem.	Idem.	Soldado.	»	Idem.	39-5	12-1	»
46	Idem de Onteniente.—Alicante.	Idem.	Idem.	Sargento	Licenciado.	Cesante por reforma.	38-3	9-5	»
47	Idem.	Idem.	Alguacil portero.	Cabo 1.º	»	Sin destino.	57-2	5-8	»
48	Idem.	Idem.	Idem.	Cabo	»	Idem.	62-4	10-6	»
49	Idem.	Idem.	Pregonero.	Soldado.	Licenciado.	Idem.	30-2	3-3	»
50	Idem.	Idem.	Cabo de municipales.	Sargento.	»	Idem.	37-4	9-2	»
51	Idem.	Idem.	Guardia.	Cabo	»	Idem.	40	2	»
52	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	38	1-11	»
53	Idem.	Idem.	Vigilante nocturno.	Idem.	»	Idem.	46-4	1-11	»
54	Idem.	Idem.	Jardiner.	Idem.	»	Idem.	34-10	6	»
55	Idem.	Idem.	Consorje del matadero.	Idem.	»	Idem.	33-1	5-11	»
56	Idem.	Idem.	Fontanero.	Cabo	»	Idem.	32-7	5-5	»
57	Idem.	Idem.	Peón caminero.	Soldado.	Licenciado.	Idem.	31-4	2-4	»
58	Idem.	Idem.	Guarda de montes.	Soldado.	»	Idem.	30-6	3-4	»
59	Idem.	Idem.	Consorje de las Escuelas publicas.	Idem.	»	Idem.	33-7	6-1	»
60	Idem.	Idem.	Interventor de consumos.	Desierto.	»	Idem.	36-3	2-6	»
61	Idem.	Idem.	Visitador de idem.	Idem.	Licenciado.	Ultimo lugar.	31-3	9-8	»
62	Idem.	Idem.	Cabo de idem.	Idem.	»	Sin destino.	42	7	»
63	Idem.	Idem.	Vigilante de idem.	Soldado.	»	Empleado.	43-8	2-2	»
64	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Sin destino.	31-8	3-9	»
65	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	31	3-9	»
66	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	30	3-7	»
67	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	51	2-5	»
68	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	35-8	2-3	»
69	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	36-3	1-11	»
70	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	36-2	1-10	»
71	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	31-5	4-1	»
72	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	37	4	»
73	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
74	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
75	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
76	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
77	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
78	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
79	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
80	Idem de M.ª.—Pontevedra.	Idem.	Idem.	Sargento	Licenciado.	Idem.	36-4	6	»
81	Idem de Santiago.—Coruña.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	34-8	8	»
82	Idem de Montalegre del Campo.—Coruña.	Idem.	Idem.	Cabo	»	Idem.	52	2	»
83	Idem de Pola de Lema.—Oviedo.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	38-2	1-11	»
84	Idem de Lema.—Oviedo.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	32	7-10	»
85	Idem de Algalia.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	Licenciado.	Idem.	37-11	5-11	»
86	Idem de Palaua.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	33-4	6	»
87	Idem de Arbúes.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	31	2-7	»
88	Idem de M.ª.—Pontevedra.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	38-3	2	»
89	Idem de Santiago.—Coruña.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	29-9	7-11	»
90	Idem de Montalegre del Campo.—Coruña.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	44-1	12-9	»
91	Idem de Pola de Lema.—Oviedo.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	33-6	12	»
92	Idem de Lema.—Oviedo.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	33-9	5-1	»
93	Idem de Algalia.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	33-1	7-6	»
94	Idem de Palaua.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	55-3	5-5	»
95	Idem de Arbúes.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	33-3	1-10	»
96	Idem de M.ª.—Pontevedra.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	38-10	2-1	»
97	Idem de Santiago.—Coruña.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
98	Idem de Montalegre del Campo.—Coruña.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
99	Idem de Pola de Lema.—Oviedo.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
100	Idem de Lema.—Oviedo.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
101	Idem de Algalia.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
102	Idem de Palaua.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
103	Idem de Arbúes.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
104	Idem de M.ª.—Pontevedra.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
105	Idem de Santiago.—Coruña.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
106	Idem de Montalegre del Campo.—Coruña.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
107	Idem de Pola de Lema.—Oviedo.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
108	Idem de Lema.—Oviedo.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
109	Idem de Algalia.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
110	Idem de Palaua.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
111	Idem de Arbúes.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
112	Idem de M.ª.—Pontevedra.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
113	Idem de Santiago.—Coruña.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
114	Idem de Montalegre del Campo.—Coruña.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
115	Idem de Pola de Lema.—Oviedo.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
116	Idem de Lema.—Oviedo.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
117	Idem de Algalia.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
118	Idem de Palaua.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
119	Idem de Arbúes.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
120	Idem de M.ª.—Pontevedra.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
121	Idem de Santiago.—Coruña.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
122	Idem de Montalegre del Campo.—Coruña.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
123	Idem de Pola de Lema.—Oviedo.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
124	Idem de Lema.—Oviedo.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
125	Idem de Algalia.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
126	Idem de Palaua.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
127	Idem de Arbúes.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
128	Idem de M.ª.—Pontevedra.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
129	Idem de Santiago.—Coruña.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
130	Idem de Montalegre del Campo.—Coruña.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
131	Idem de Pola de Lema.—Oviedo.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
132	Idem de Lema.—Oviedo.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
133	Idem de Algalia.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
134	Idem de Palaua.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
135	Idem de Arbúes.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
136	Idem de M.ª.—Pontevedra.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
137	Idem de Santiago.—Coruña.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
138	Idem de Montalegre del Campo.—Coruña.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
139	Idem de Pola de Lema.—Oviedo.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
140	Idem de Lema.—Oviedo.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
141	Idem de Algalia.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
142	Idem de Palaua.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
143	Idem de Arbúes.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
144	Idem de M.ª.—Pontevedra.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
145	Idem de Santiago.—Coruña.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
146	Idem de Montalegre del Campo.—Coruña.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
147	Idem de Pola de Lema.—Oviedo.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
148	Idem de Lema.—Oviedo.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
149	Idem de Algalia.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
150	Idem de Palaua.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
151	Idem de Arbúes.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
152	Idem de M.ª.—Pontevedra.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
153	Idem de Santiago.—Coruña.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
154	Idem de Montalegre del Campo.—Coruña.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
155	Idem de Pola de Lema.—Oviedo.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
156	Idem de Lema.—Oviedo.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
157	Idem de Algalia.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
158	Idem de Palaua.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
159	Idem de Arbúes.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
160	Idem de M.ª.—Pontevedra.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
161	Idem de Santiago.—Coruña.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
162	Idem de Montalegre del Campo.—Coruña.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
163	Idem de Pola de Lema.—Oviedo.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
164	Idem de Lema.—Oviedo.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
165	Idem de Algalia.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
166	Idem de Palaua.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
167	Idem de Arbúes.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
168	Idem de M.ª.—Pontevedra.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
169	Idem de Santiago.—Coruña.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
170	Idem de Montalegre del Campo.—Coruña.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
171	Idem de Pola de Lema.—Oviedo.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
172	Idem de Lema.—Oviedo.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
173	Idem de Algalia.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
174	Idem de Palaua.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
175	Idem de Arbúes.—Baleares.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
176	Idem de M.ª.—Pontevedra.	Idem.	Idem.	Idem.	»	Idem.	»	»	»
177	Idem de Santiago.—Coruña.	Idem.	Idem.						

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado fuera de concurso por los motivos que se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento	Ramón Rabona Torondell	Por venir fuera de conducto de la Autoridad militar.	Soldado	Miguel Medina Lousa	Portener nota desfavorable sin invalidar	Soldado	Antonio Sánchez Ruiz	Por no estar reintegrada debidamente con póliza de 11.ª clase la copia de su licencia.
Idem	Agustín Pérez Botino	Idem	Idem	Esteban Caralt Culler	Idem	Cabo	Bias García del Pozo	Por no acompañar copia de su licencia en papel de la clase 12.ª
Idem	Antonio Servano Bermejo	Idem	Idem	Mariano Munillas Peña	Idem	Soldado	Antonio García Vicente	Idem
Cabo	Joquín Gómez Muñoz	Idem	Idem	Manuel García Rey	Idem	Idem	Guillermo Aranz Fuentetaja	Idem
Soldado	Francisco Julve Tolosa	Idem	Idem	Arturo de Lera Daruel	Idem	Idem	Melitón Gómez Hernández	Idem
Idem	Manuel Vicente Montes	Idem	Idem	Eusebio Morales Jiménez	Idem	Soldado	Casimiro Gómez Sesmero	Idem
Idem	Félix Ribas Pares	Idem	Idem	Salvador Sánchez Atienza	Idem	Idem	Mariano Rodríguez Frías	Por no ser licenciado absoluto.
Idem	Isidoro Martínez Plaza	Idem	Idem	Rafael López Martínez	Idem	Idem	Antonio Varas Arce	Idem
Idem	Casimiro del Pozo López	Idem	Idem	Mariano del Pozo Antonio Juan	Idem	Idem	Francisco Lara Cantos	Idem
Idem	Vicente Guillén Pérez	Idem	Idem	Pedro Aguirribena Iriondo	Idem	Idem	Basilio Pérez González	Por no estar legalizada en forma la copia de su licencia absoluta.
Idem	Joquín García Martín	Idem	Idem	Joaquín Santos Parejo	Idem	Sargento	Saturio José León	Por no llevar cuatro años en el empleo.
Idem	Francisco García Góngora	Idem	Idem	Juan Vegas Adalid	Idem	Idem	Tomás del Olmo Alonso	Por no acompañar certificado de buena conducta.
Idem	Raimundo Alonso Pérez	Idem	Idem	Angel Ibañez Molina	Idem	Idem	Francisco Flores Vázquez	Por exceder de sesenta y cinco años, límite que se exige para obtener destino.
Idem	Francisco García	Idem	Idem	Vicente Sales Escolano	Idem	Idem		Por no acompañar copia de su licencia absoluta y estar sin autorizar la que obra en este Ministerio.
Idem	Juan García	Idem	Idem		Idem	Idem		
Idem	Camilo Saura Bendaño	Idem	Idem		Idem	Idem		
Cabo	Rafael Lozano de la Fuente	Por no estar anunciado para el presente concurso el destino que solicita.	Soldado	Juan Vegas Adalid	Idem	Idem		
Idem	Jose Antonio Aracil Espi	Idem	Sargento	Angel Ibañez Molina	Idem	Idem		
Soldado	Gervasio Gallardo ASENSIO	Idem	Soldado	Vicente Sales Escolano	Idem	Cabo		
Idem	Félix Gabaldón Moya	Idem	Idem		Idem	Idem		
Idem	Abdón Moñibas Sevillano	Por tener nota desfavorable sin invalidar	Idem		Idem	Idem		

NOTAS

1.ª Todos los individuos que tengan derecho a solicitar destinos de la Administración del Estado con arreglo a la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas podrán reproducir sus instancias, corrigiendo los defectos que se expresan en la anterior relación.
 2.ª No figuran en la relación de propuesta, ni en la de fuera de concurso, los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid 15 de Enero de 1907.

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos Contenciosos.

El Cónsul de España en Mazagán participa á este Ministerio el fallecimiento de la súbdita española Angela Soler y Pérez, natural de Villajoyosa (Alicante), de ochenta y tres años de edad.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

Instruido el expediente especial que exige el caso 1.º del artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 á fin de proceder á la agregación del Asilo de San Eduardo, instituido en Aranjuez, al Asilo y Hospital del Niño Jesús de esta Corte, según solicita la Junta provincial de Beneficencia, Patrono del mismo, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57 del expresado texto legal, á los representantes é interesados en los beneficios de los dichos Asilo de San Eduardo de Aranjuez y Hospital Asilo del Niño Jesús de Madrid durante un plazo de veinte días al objeto de que aleguen cuantas reclamaciones estimen pertinentes á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 18 de Enero de 1907.—El Director general, J. Tenorio.

Instruido el expediente especial que exige el caso 7.º del artículo 67 de la Instrucción del ramo á fin de proceder á la venta de inmuebles pertenecientes al Colegio de Nuestra Señora de la Presentación (vulgo Niñas de Leganés), sito en esta Corte, según solicita el Patrono del mismo, se cita, en cumplimiento del trámite 1.º del art. 57 del expresado texto legal, á los representantes é interesados en los beneficios de dicha fundación, durante un plazo de veinte días, al objeto de que aleguen cuanto estimen pertinente á sus derechos, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del ramo de este Ministerio.

Madrid 18 de Enero de 1907.—El Director general, J. Tenorio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiendo sufrido extravío el billete de la Lotería Nacional número 9.934, del sorteo que ha de celebrarse el día 21 del corriente, y que fué remitido para su venta á la Administración de loterías núm. 1 de Barcelona, este Centro directivo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Instrucción de 25 de Febrero de 1893, ha acordado declarar nulo y sin ningún valor para los efectos del expresado sorteo

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 19 de Enero de 1907.—El Director general, J. R. de Oya.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 21 y 22.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; facturas corrientes hasta el núm. 16.800.

Día 24.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 16.800.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior al 4 por 100 en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, hasta el núm. 32.285.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable al 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.201.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.595.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.107.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.644.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899; facturas presentadas hasta el núm. 13.742.

Día 25.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 16.800.

Día 26.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 16.800.

Idem de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones de reales del semestre corriente y anteriores y de 35 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos, facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras é inscripciones), Julio de 1874 y anteriores y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes.
 Madrid 18 de Enero de 1907.—El Director general, Conán del Alisal.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

Secretaría.—Ley de 30 de Julio de 1904.—Relación núm. 96.

Relación de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 8 del actual, y que se publica en cumplimiento y á los fines del art. 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

Obligaciones preferentes. — Grupo primero. — Concepto A. — Haberes personales.

MINISTERIO DE LA GUERRA

FECHA DE ENTRADA de la reclamación en las oficinas del Estado.			PERIODO A QUE SE REFIERE EL CRÉDITO	Número de la reclamación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha reclamación	Número de orden de acreedores	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE del crédito. Pesetas.
DÍA	MESES	AÑO								
8	Julio	1905	Marzo á Agosto 97	1.408	2	1	Juan Cortiña Revoiro	Soldado	Incidencias de la Comisión liquidadora del disuelto batallón de Talsvera, Peninsular, núm. 4 (Cuba)	47.35
12	Septiembre	1904	Diciembre 96 á Octubre 97	1.409	1	2	Felipe Sánchez Manzanares	Idem		99
29	Noviembre	1902	Abril 95 á Marzo 98		2	3	José Molina Poquet	Idem		503.50
27	Julio	1905	Febrero 97 á Marzo 98		3	4	Eulalio Reta Incharriandiet	Idem		195.33
23	Junio	1905	Diciembre 96 á Diciembre 97		4	5	Francisco Sánchez Megias	Idem	Idem id. de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico	60.13
15	Idem	1905	Diciembre 96 á Marzo 98		5	6	Antonio González López	Idem	Batallón de Chielana, Peninsular núm. 5 (Cuba)	112.45
31	Mayo	1905	Mayo á Diciembre 95		6	7	José Torres Vilalta	Idem		86.41
28	Abril	1905	Diciembre 96 y Enero 97		7	8	Juan Tudela Mulero	Idem		98.08
15	Mayo	1905	Enero á Julio 97		8	9	Juan García Fuentes	Idem		113.18
19	Idem	1905	Abril á Septiembre 95		9	10	Cándido Belandía Soto	Idem		38.51
5	Idem	1905	Mayo á Marzo 98		10	11	Joaquín Sanz Villalba	Idem		247.39
30	Julio	1905	Mayo á Julio 95		11	12	Juan Castelluán Escoda	Idem		26.45
27	Junio	1905	Diciembre 95 á Octubre 97	1.412	1	13	Feliciano Pérez Freijido	Cabo	Idem id. del batallón Provisional de Puerto Rico, número 5 (Cuba)	511.86
20	Julio	1905	Enero á Agosto 98		2	14	Cirilo González Arráez	Soldado		174.85
28	Idem	1905	Febrero á Agosto 97		3	15	Francisco Ortega Ortega	Idem		129.24
17	Enero	1905	Junio 97 á Febrero 99	1.419	4	16	Tomás Dávila Andrés	Cabo	Idem id. del disuelto regimiento de Caballería Expedicionario del Príncipe, número 3, afecta al de Lanceros de Vilaviecosa, 6.º de Caballería (Cuba)	371.80
8	Abril	1905	Julio 97 á Enero 99		5	17	Antonio Azuaga Cervantes	Sargento		545.10
6	Mayo	1905	Mayo 96 á Enero 99		6	18	Cayetano Gallardo Serna	Soldado		584.70
20	Agosto	1905	Diciembre 96 á Febrero 99		7	19	Antonio Hernández Herrera	Idem		478.10
26	Julio	1905	Octubre 95 á Enero 99	1.420	1	20	Juan Palacios Castro	Sargento		707.20
4	Agosto	1905	Septiembre 95 á Abril 98		2	21	Antonio Serrano Garrido	Cabo		518.10
1	Idem	1905	Septiembre 95 á Enero 99		3	22	Andrés Fernández Rivero	Artillero		724.90
19	Julio	1905	Septiembre 95 á Octubre 96		4	23	Emilio García Fernández	Idem	Idem id. del 10.º batallón de Artillería de Plaza (Cuba)	247.50
31	Idem	1905	Octubre 95 á Enero 99		5	24	Manuel Garrido Rodríguez	Idem		707.20
25	Idem	1902	Noviembre 95 á Diciembre 98		6	25	Florentino Prados Parra	Sargento		266.84
14	Abril	1902	Noviembre 96 á Octubre 98		7	26	Miguel Sevane Leiva	Idem		73.55
6	Agosto	1904	Septiembre 95 á Enero 99		8	27	Buena Ventura Navarro Ochoa	Cabo		179.15
14	Junio	1897	Enero á Septiembre 95	1.424	1	28	José Iglesias Vázquez	Zapador	Idem id. del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores (Cuba)	102.73
20	Septiembre	1903	Septiembre 96 á Enero 98		5	29	Valentín Andrés Ruiz	Idem		333.67
20	Octubre	1903	Agosto 95 á Octubre 97		6	30	José Dolz Garay	Idem		377.27
30	Julio	1903	Noviembre 96 á Febrero 98	1.425	1	31	Miguel Jiménez Sánchez	Soldado	Idem id. del idem del cuarto regimiento de Zapadores Minadores (Cuba)	404.20
28	Abril	1905	Marzo 92 á Enero 99		2	32	Felipe Cieza Silanés	Idem		761.15
31	Diciembre	1901	Abril 95 á Julio 98	1.426	1	33	Wenceslao Abreu Orta	Idem		554.40
28	Febrero	1902	Septiembre 96 á Diciembre 98		3	34	Francisco Amor Dueñas	Idem		539.45
31	Octubre	1901	Enero á Noviembre 96		6	35	Bautista Calver Saera	Idem		229.50
31	Idem	1901	Noviembre 95 á Abril 98		8	36	Santiago Castro Berdones	Idem		1.249.35
28	Febrero	1901	Febrero á Noviembre 98		15	37	Victor Figueroa Santos	Idem		32.85
16	Octubre	1899	Abril 96 á Junio 97		17	38	Gregorio Fuertes Muro	Idem		276.15
31	Marzo	1902	Diciembre 96 á Marzo 97		20	39	Francisco García Sánchez	Idem	Idem id. del batallón de Ferrocarriles de Cuba	65.30
28	Febrero	1902	Abril á Diciembre 96		26	40	Rosario Guipúzcoa Alonso	Idem		279.25
30	Septiembre	1901	Febrero á Diciembre 98		27	41	Juan Gurrea Blanch	Idem		138
28	Febrero	1902	Julio 96 á Diciembre 98		35	42	Jesús Marcos Alfonso	Idem		319.25
31	Enero	1902	Marzo á Noviembre 98		49	43	Enrique Ros Palomares	Idem		155.75
31	Octubre	1901	Septiembre 95 á Abril 97		50	44	Prudencio Santacolema Expósito	Idem		265.65
31	Marzo	1902	Febrero á Diciembre 98		51	45	Juan Sanz Fernández	Idem		27.85
31	Mayo	1901	Idem		55	46	Juan Tubert Bonet	Idem		72.70
31	Enero	1902	Abril á Julio 96		57	47	Juan Vaquero Añez	Cabo		112.50
6	Marzo	1905	Abril 98 á Enero 99	1.427	9	48	Maximino García Villascusa	Soldado	Idem id. de la tercera brigada de tropas de Administración Militar (Cuba)	207.80
7	Junio	1905	Marzo á Septiembre 98		10	49	Julio Millán Muñoz	Idem		158.65
4	Febrero	1900	Agosto 96 á Diciembre 98	1.429	2	50	José Comas Molas	Sanitario	Idem id. de la segunda brigada de Sanidad Militar (Cuba)	501.80
12	Junio	1900	Febrero y Marzo 98	1.439	1	51	Pascual Alver Cabero	Sargento	Idem id. de Cuerpos disueltos de Cuba y Puerto Rico.—Primera local de Matanzas.—Septimo tercio de Granadas (Cuba)	66.45
20	Octubre	1904		1.453	1	52	D. Ignacio Azpeleta Valiente	Capitán	Idem.—Batallón Cazadores de Isabel II (Cuba)	70
27	Septiembre	1904	Noviembre 95 á Marzo 96	1.465	2	53	Manuel Casas Rebull	Cabo	Idem id. del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina (Cuba)	17.60
30	Agosto	1905	Febrero 98 á Enero 99		3	54	José Salvador García	Idem		272.35
27	Septiembre	1902	Noviembre y Diciembre 95		4	55	D. Víctor Sainz López	Capitán		89
1	Enero	1904	Enero 97 á Octubre 98	1.484	1	56	Antonio García González	Soldado	Idem id. del batallón Expedicionario del regimiento Infantería de Mallorca, número 13 (Cuba)	43.10
10	Abril	1905	Febrero 96 á Diciembre 97	1.489	1	57	Antonio Bascuñana Martínez	Idem	Idem id. del primer batallón del de Albarera, núm. 25 (Cuba)	73.80
27	Junio	1905	Febrero 96 á Abril 97		2	58	Domingo Gómez Castillejos	Idem		83.55
6	Octubre	1905	Septiembre 96 á Marzo 98		3	59	Jesús Saiz Muñoz	Idem		122.20
21	Agosto	1905	Mayo á Agosto 97	1.491	1	60	Cristóbal Carrión Gil	Idem	Idem id. del idem del de la Constitución, núm. 29 (Cuba)	67.05
3	Marzo	1905	Enero 97 á Enero 99	1.501	2	61	Andrés Gómez Iglesia	Idem	Idem id. del idem del de Aia, núm. 55 (Cuba)	179.85
20	Septiembre	1905	Septiembre á Noviembre 95		6	62	Antonio Moreno Bousol	Idem		22.35
30	Agosto	1905	Septiembre 96 á Octubre 97	1.503	1	63	Isocencio Peña López	Idem		181.25
2	Septiembre	1905	Febrero 96 á Agosto 97		2	64	José Parramón Vilatucio	Idem	Idem id. del batallón Cazadores de Llerena, núm. 11 (Cuba)	167.65
3	Idem	1905	Febrero 96 á Marzo 97		3	65	Bartolomé Vila Presta	Idem		144.20
7	Idem	1905	Febrero á Septiembre 96		4	66	Meichor Solá Jordi	Idem		92
7	Idem	1905	Febrero 96 á Octubre 97		5	67	José Martín Vallés	Idem		152
6	Mayo	1905	Febrero 94 á Junio 96	1.510	4	68	Juan Lluch Borrell	Idem	Idem id. del regimiento Infantería de Cuba, núm. 65, Primer batallón (Cuba)	174.45
1	Idem	1903	Enero 93 á Diciembre 98	1.512	3	69	Francisco Jorge García	Idem	Idem id. del segundo batallón del de la Habana, núm. 66 (Cuba)	1.479.25
20	Junio	1905	Septiembre 95 á Octubre 96	1.533	4	70	Gabriel Martínez Tovar	Idem	Idem id. del disuelto regimiento de Caballería de Numancia, núm. 11 (Cuba)	1.24.30
23	Septiembre	1905	Agosto 95 á Mayo 96	1.536	1	71	Juan Solsona Garrido	Sargento	Idem id. del primer batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores (Cuba)	159.78
19	Julio	1905		1.510	1	72	José Gorroño Acha	Idem	Idem id. de Cuerpos disueltos de Filipinas.—Batallón de Ingenieros (Filipinas)	2.139.94

Table with columns: FECHA DE ENTRADA, PERIODO, CLASE, ORGANISMO, NOMBRE DEL ACREEDOR, and IMPORTE del crédito. It lists various creditors and their corresponding amounts.

Madrid 14 de Enero de 1907. — El Secretario, Marcos Mantecón. — V.º B.º — El Presidente, Federico Requejo.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía. AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación).

MAR MEDITERRANEO. — España. — Puerto de Palamós. Noticias sobre las obras del nuevo malecón.

Núm. 48, 1907. — Según noticias del Ayudante de Marina de Palamós, el nuevo malecón en construcción ha avanzado 40 metros más afuera del lugar en que se enciende actualmente la luz verde...

Las seis boyas de hierro que sirven de amarre a las gabarras que vierten piedras en el fondo han avanzado también proporcionalmente, quedando la boya cónica, pintada de rojo, a 200 metros de la citada luz verde.

Los buques que entren a cualquier puerto deberán pasar al W. de la referida boya cónica roja, y de noche deberán pasar a 380 metros al W. de la citada luz verde.

(Aviso núm. 562, grupo 120 bis de 1905.) Plano núm. 306 A de la sección III. Cuaderno de Faros serie A, pág. 12. Derrotero núm. 3, pág. 392.

Túnez. — Canal de Adjim. — Traslado de una boya. Avis aux Navigateurs núm. 2/9. Paris, 1907.

Núm. 49, 1907. — Según noticias del Gobierno francés, la boya cónica núm. 6 de la pasa E. del canal de Adjim se fundó a 180 metros al W. de su antigua posición, en la punta N. del mismo banco.

Carta núm. 530 de la sección III. Derrotero núm. 4, pág. 664.

KATTEGAT. — Dinamarca. — Jutlandia Grenaa. — Luz. Boya. — Nachrichten für Seefahrer, núm. 55/2.817. Berlin, 1906.

Núm. 50, 1907. — El 2 de Diciembre último se encendió en la cabeza del muelle E. de Grenaa una luz de ocultaciones blanca, roja y verde, con 45 ocultaciones en un minuto. Lumina roja entre sus direcciones N. 3º E. y N. 20º E.; verde, entre el N. 20º E. y el N. 36º E.; roja, entre el N. 36º E. y el N. 62º E.; verde, entre el N. 62º E. y el N. 79º E.; blanca, entre el N. 79º E. y el S. 61º E. por el E.; roja, entre el S. 61º E. y el S. 35º E.; verde, entre el S. 35º E. y el S. 11º E.; roja, entre el S. 11º E. y el S. 1º W. por el S.

La luz está elevada 69 metros sobre el nivel del mar, y sus alcances luminosos son 9 millas para la luz blanca, 6 para la roja y 5 para la verde.

En la misma fecha se apagó la antigua luz fija roja de la cabeza del muelle E. de Grenaa.

Situación aproximada: 56º 24' 39" N. y 17º 8' 18" E. La boya con percha roja y dos escobas, cerca del extremo SE. del Kalkgründe se cambió de posición, y se encuentra ahora en 85 metros de agua, a 1.569 metros al N. 77º E. de la luz antes citada.

Carta núm. 821 de la sección II. Cuaderno de Faros núm. 3 I.º, pág. 136. Director de Hidrografía, EMILIO LUANCO.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría. Titulos. — Anuncio.

D. José García Martín acude a este Ministerio en solicitud de duplicado del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, que le fué expedido por el Ministerio de Fomento el 18 de Noviembre de 1880, por haberse inutilizado el que poseía.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 18 de Enero de 1907. — El Subsecretario, Herrero. X-170

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Derecho internacional público y privado, vacante en la Universidad de Salamanca.

Se convoca a los señores opositores a la referida Cátedra para el día 4 de Febrero próximo, a las cuatro de la tarde, en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, a fin de que verifiquen el primer ejercicio.

El cuestionario estará a disposición de los mismos en la Secretaría de este Tribunal con ocho días de anticipación, ó sea desde el lunes 25 del corriente.

Madrid 15 de Enero de 1907. — El Presidente del Tribunal, Gumersindo de Azeárate.

Tribunal de oposiciones a una Cátedra de Lengua hebrea, vacante en la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Letras, de la Universidad de Salamanca.

Los Sres. Abalo y Patxot (D. Fernando de), Bareño Arroyo (D. Felipe), Caravaca Millán (D. Andrés), Casado y García (D. José), Fortuny Iluch (D. Antonio), García Fernández (D. Juan), Grandia Soler (D. Mariano), Langa Verdejo (Don Alberto), Mantilla Ortiz (D. César), Mazorra y Fernández Agüero (D. Emeterio), Meneu y Meneu (D. Pascual), Ortiz Jimeno (D. Celestino), Santa Lluçia Clavero (D. Romualdo), Téllez de Meneses y Sánchez (D. José) y Valentí Forteza (Don José Ignacio) deben presentarse ante este Tribunal el viernes día 8 del próximo Febrero, a las once de la mañana, en el Salón de grados de esta Facultad de Filosofía y Letras, con objeto de acreditar su capacidad legal.

Es de advertir que todos ellos habrán de entregar en dicho acto el programa de la asignatura y el trabajo doctrinal de investigación que requieren las disposiciones vigentes.

También habrán de presentar el certificado de nacimiento, el del ejercicio del Doctorado y el de la Dirección de establecimientos penales los Sres. Abalo, Caravaca, Fortuny, García Fernández, Grandia, Langa, Meneu, Ortiz y Valentí, así como el Sr. Santa Lluçia necesita traer el certificado de nacimiento y el del ejercicio del Doctorado, y el Sr. Bareño el de este grado.

El cuestionario a que han de sujetarse los dos primeros ejercicios de estas oposiciones estará de manifiesto durante ocho días, de diez a trece, en la Secretaría de la referida Facultad, a contar desde dicho día 8.

El día 18 del mismo mes de Febrero, a las nueve de la mañana, en fin, se procederá al comienzo de los ejercicios con el sorteo de los dos temas y correspondiente comunicación que prescriben para el primero de aquéllos las disposiciones vigentes.

Madrid 15 de Enero de 1907. — El Presidente, Doctor Mariano Viscasillas y Urriza.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Murcia.

Habiéndose extraviado la carta de pago del ingreso que Don José Nieto Asensio hizo en 24 de Diciembre del año último en la Caja sucursal de la de Depósitos en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de Cartagena, en esta provincia, en concepto de provisional para subasta, bajo el núm. 5 de entrada y 1.781 de registro, de la cantidad de ciento ochenta y un mil pesetas, para tomar parte en la subasta del arriendo de la cobranza del impuesto de consumos y arbitrios municipales de Valencia, se publica en este periódico oficial dicho extraviado, en armonía con el art. 41 de la Instrucción de 23 de Agosto de 1893.

Murcia 12 de Enero de 1907. — El Delegado de Hacienda, P. S., A. Martínez. X-171

Administración de Hacienda de la provincia de Lugo.

Habiendo quedado desierta la subasta señalada para el día 9 del actual con objeto de contratar la impresión del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, se anuncia segunda subasta, la cual se verificará a las doce del día 26 de Febrero próximo, con arreglo a las condiciones y al modelo insertos en el núm. 337 de este periódico, correspondiente al día 3 de Diciembre último, con las variantes siguientes:

Las 250 pesetas de fianza que señala la condición 9.ª se rebajan a 150, y se fija el precio de impresión en 10 céntimos de peseta el pliego.

Lugo 15 de Enero de 1907. — El Administrador, Salvador Morais Arines. S-51

Décimoséptimo Tercio de la Guardia civil. Anuncio de subasta de correajes.

El día 18 de Febrero próximo venidero, a las once horas, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de correajes que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Lérida y Tarragona, que componen este Tercio, por haber quedado desierta la anunciada en 20 de Noviembre último.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Tarragona 17 de Enero de 1907. — El Coronel Subinspector, José López de Sola. S-55

Anuncio de subasta de monturas.

El día 18 de Febrero próximo venidero, a las doce horas, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de monturas que por el tiempo de cuatro años puedan necesitar las Comandancias de Lérida y Tarragona, que componen este Tercio, por haber quedado desierta la anunciada en 20 de Noviembre último.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los Tercios y primeros Jefes de Baleares y Canarias.

Tarragona 17 de Enero de 1907. — El Coronel Subinspector, José López de Sola. S-56

Distrito universitario de Sevilla.

Clasificación y propuesta de los aspirantes á las Escuelas de niños, de niñas y de párvulos con sueldo superior á 625 pesetas, anunciadas á concurso de traslado en la «Gaceta de Madrid» de 11 de Noviembre de 1906.

Núm. de orden.	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO que disfrutan. — Pesetas.	TÍTULO QUE POSEE	AÑOS DE SERVICIOS en propiedad en el Magisterio.			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	DOTACION — Pesetas.	OBSERVACIONES
					Años.	Meses.	Días.			
Escuelas de niños.—Escuelas superiores y Auxiliares de graduadas.										
1	D. Laureano Sigler y Godoy	Castro del Río	1.625	Superior	24	9	29	Escuela superior de Morón	1.625	»
2	José Roig y Luna	Aux. ^a de la grad. ^a de Sevilla	1.650	Normal	22	7	7	»	»	»
3	Rafael García Roza	Infesto	1.625	Superior	20	2	17	»	»	»
4	Leopoldo García Navas	Torredonjimeno	1.625	Idem	16	4	27	»	»	»
5	Juan Vallina Martínez	Aux. ^a de la grad. ^a de Córdoba	1.650	Normal	11	11	11	Escuela superior de Lebrija	1.625	»
6	Fernando García Medina	Idem de Sevilla	1.650	Idem	11	11	11	»	»	»
7	Andrés Garrido Valladares	Carmona	1.625	Idem	11	11	11	»	»	»
8	Luis Eusebio López	Aux. ^a de la grad. ^a de Valladolid	1.650	Idem	11	5	6	»	»	»
9	Rafael Suárez y la Riva	Idem de Córdoba	1.650	Idem	5	9	15	»	»	»
10	José Mojares Vallesillos	Idem de Granada	1.650	Superior	5	4	20	»	»	»
11	Juan Bueno Chica	Idem id.	1.650	Idem	4	3	28	»	»	»

Quedan sin proveer por falta de aspirantes las tres Auxiliares de la Escuela graduada aneja á la Normal de Las Palmas, dotadas con 1.650 pesetas, y la Escuela superior de Fuente del Maestre, con 1.350 pesetas.

Escuela elemental del Hospicio provincial de Sevilla, dotada con 2.000 pesetas.

1	D. Ignacio de Ugarte y Murga	Jerez	2.000	Superior	39	2	16	Escuela elemental del Hospicio de Sevilla	2.000	»
2	Manuel Gómez Calle	La Coruña	2.000	Idem	35	3	16	»	»	»
3	Antonio Rodríguez Espinosa	Almería	2.000	Normal	11	11	»	»	»	»

Excluidos.

D. Enrique León y Palacios	Por no contar tres años de servicios en el cargo desde el cual solicita.
José María Dombidán Sánchez	No se le pueden reconocer más derechos que los inherentes á la Escuela de Huéscar que desempeña por oposición con 1.100 pesetas. De los anteriores servicios, en que funda sus derechos, necesita rehabilitación por haber estado fuera de la enseñanza pública desde 30 de Abril de 1878 hasta 13 de Febrero de 1892.

Escuela elemental de Lucena, con 1.650 pesetas.

1	D. Miguel Mora y Aragón	Jaén	1.650	Superior	22	9	7	Escuela elemental de Lucena	1.650	»
2	Luis Eusebio López	Aux. ^a de la grad. ^a de Valladolid	1.650	Normal	11	5	6	»	»	»
3	José Mojares Vallesillos	Idem de Granada	1.650	Superior	5	4	20	»	»	»
4	Juan Bueno Chica	Idem id.	1.650	Idem	4	3	28	»	»	»

Excluidos.

D. Lorenzo Alvarez Molina	No resulta en su hoja de servicios que haya estado en posesión de la categoría de 1.650 pesetas, y, por tanto, de los derechos inherentes á ella. Esta exclusión del concurso de traslado de 1905 fué aprobada por Real orden de 16 de Julio del corriente año.
José Barrecha y Espinosa	No ha ingresado por oposición en el Magisterio público.

Escuelas elementales de niños, dotadas con 1.375 pesetas.

1	D. Fernando Cobo Guzmán	Torredonjimeno	1.375	Superior	28	10	22	Escuela elemental de Bujalance	1.375	»
2	Vicente Puicereús y Casas	Andújar	1.375	Elemental	27	3	21	Idem de Don Benito	1.375	»
3	Domingo de los Ríos y Sánchez	Hinojosa del Duque	1.375	Idem	15	11	11	Idem de Medina Sidonia	1.375	»
4	Pedro Orellana y Garrido	Villanueva de la Serena	1.375	Superior	15	3	2	Idem de Aguilar	1.375	»
5	Rafael García y González	Azuaga	1.375	Idem	14	2	11	»	»	»
6	Ricardo Llacer y Botella	Bujalance	1.375	Normal	11	9	3	Escuela elemental de Villanueva de la Serena	1.375	»
7	Ramón Rodríguez Reguera	Cádiz	1.375	Superior	9	3	12	Auxiliar de la Escuela del Hospicio de Sevilla	1.375	»
8	Salvador Fernández Criado	Espejo	1.100	Elemental	8	4	21	»	»	En comisión.
9	Ruperto Martín y Gutiérrez	Encinasola	1.100	Superior	8	4	15	»	»	Idem.
10	Rafael de Ariza Pérez	Algaba	1.100	Elemental	8	4	15	»	»	Idem.
11	Juan Carballo Alanfredi	Cádiz	1.375	Idem	4	5	7	»	»	»

Excluidos.

D. José María Vizueté y Simón	Porque aunque de hecho disfruta 1.375 pesetas, en virtud de permuta con Auxiliar de la categoría superior á la que disfrutaba en el Magisterio, sólo puede reconocérsele para el concurso el sueldo de 1.100 pesetas, que es el mayor que legalmente había disfrutado antes de obtener la Auxiliar conseguida por la permuta.
José Macías y Díaz	Por no contar tres años de servicios en el cargo desde el cual solicita.

Escuelas elementales de niños, dotadas con 1.100 pesetas.

1	D. Alfredo Palanco y Grima	Barcarrota	1.100	Superior	37	3	21	Escuela elemental de Villafranca de los Barros	1.100	»
2	Salvador Montilla y Galiano	Viso del Alcor	1.100	Elemental	32	9	6	Idem de Cartaya	1.100	»
3	Federico Bau y Manzano	Cortegana	1.100	Normal	31	11	23	Idem de Valverde del Camino	1.100	»
4	Ildefonso Millán y Alba	Torrecampos	1.100	Elemental	31	»	25	Idem de Montemayor	1.100	»
5	Antonio Zamora y Santos	Escacena del Campo	825	Idem	29	5	18	Idem de Carrión de los Céspedes	1.100	En comisión.
6	José Carmona y Castro	Coronil	1.100	Idem	29	1	19	Idem de Bollullos del Condado	1.100	»
7	David Mansilla Rodríguez	Talarrubias	1.100	Idem	27	16	7	Idem de Montijo	1.100	»
8	Francisco León Blanco	Trebujena	1.100	Idem	26	3	15	Escuela elemental de Pruna	1.100	»
9	Manuel Oliva y Díaz	Telde	1.100	Superior	25	3	18	Idem de Tazacorte en Los Llanos	1.100	»
10	Juan Tijeras y Fernández	Morón	1.100	Elemental	24	11	8	»	»	»
11	Manuel Sánchez Becerril	Puebla de Guzmán	1.100	Superior	22	9	1	»	»	»
12	Agustín Molina y García	Albuñols	1.100	Idem	21	11	6	Escuela elemental de Estepa	1.100	»
13	José Jorge Olivares	Ledesma	1.100	Idem	20	2	26	Idem de Cazalla de la Sierra	1.100	»
14	Juan Alvarez Cuesta	Porcuna	1.100	Elemental	19	7	12	Idem de La Rambla	1.100	»
15	Miguel Guevara Navalón	Oliás del Rey	825	Idem	19	4	8	Auxiliares de las Escuelas de Badojos	1.100	En comisión.
16	José Ferrer y Pascual	Sierra de Yeguas	1.100	Idem	19	1	17	Escuela elemental de Conils	1.100	»
17	Teobaldo de las Casas y Sena	Guía de Tenerife	1.100	Idem	18	8	14	»	»	»
18	Domingo Miras Reches	Sanlúcar	1.100	Superior	18	4	10	Escuela elemental de Villanueva de los Castillejos	1.100	»
19	Plácido Galván Rodríguez	Acençhals	1.100	Idem	16	4	12	»	»	»
20	Alberto Ruiz Pérez	Manzanilla	1.100	Elemental	13	11	18	»	»	»
21	José Bayo Maestre	Ayamonte	1.100	Normal	13	»	21	Escuela elemental de Lepe	1.100	»
22	Miguel Cruz Campián	Quintana	1.100	Elemental	10	8	1	»	»	»
23	Valentín de Vera y Fernández	Jerez de los Caballeros	1.100	Superior	6	8	10	Escuela elemental de Alconchel	1.100	»
24	Francisco García López	Puerto de la Cruz	1.100	Normal	3	3	12	Idem de Alosno	1.100	»

Excluido.

D. Rafael García González. (Por desempeñar Escuelas dotadas con 1.375 pesetas.)

Quedan sin proveer por falta de aspirantes las Escuelas de Almedinilla, Ayamonte, Aracena, Guadaícanal, Navalvillar de Pela, Higuera de Vargas, Zalamea de la Serena, Usagre, Monterrubio y Fuente de Cantos, y las Auxiliares de La Línea, Lucena y Huelva.

Escuelas elementales de niños, dotadas con 825 pesetas.

1	D. José Gutiérrez y Villascabras	Cartágima	825	Superior	14	7	11	Escuela elemental de Encinas Reales	825	»
2	Agustín Daroca y Llanes	Facina	825	Idem	14	4	28	Idem de Teguestes	825	»
3	Baldomero Olivencia del Campo	Chiclana	825	Normal	13	5	11	Idem de Hinojos	825	»
4	Víctor López y Jiménez	Huérvar	825	Superior	8	4	17	»	»	»
5	Agustín Romero y Escudero	Codosera	825	Elemental	8	4	12	Escuela elemental de Monturque	825	»
6	José Górriz Barrionuevo	Puebla del Maestre	825	Superior	8	4	5	»	»	»
7	Manuel Salazar y Benavides	La Victoria	825	Elemental	6	8	22	»	»	»
8	Manuel Puntas Vela	Baena	825	Idem	6	8	12	Escuela elemental de Villablanca	825	»
9	José Fajardo Navarro	Andújar	825	Superior	3	9	1	Idem de Valle de la Serena	825	»
10	Miguel González y García	Santiago	825	Elemental	3	6	11	Idem de Hermigua	825	»
11	José María González de la Riva	Lucena del Puerto	825	Idem	3	6	7	»	»	»
12	José Gallardo Rico	Vejer	825	Idem	3	6	4	»	»	»
13	Leoncio Cortés Cordero	Castañón del Robledo	825	Superior	3	6	1	»	»	»
14	Manuel Cano Valenzuela	Carmona	825	Elemental	3	5	16	»	»	»
15	Sebastián Urbano y Vázquez	Puerto de Santa María	825	Idem	3	2	2	»	»	»
16	Manuel Lema Morales	Valdecaballeros	825	Idem	3	1	22	»	»	»

Núm. de orden	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO que disfrutan. — Pesetas.	TITULO QUE POSEE	AÑOS DE SERVICIOS en propiedad en el Magisterio.			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	DOTACION — Pesetas.	OBSERVACIONES
					Años.	Meses.	Días.			

Excluidos.

D. Benito Gordán Ponce Por estar cerrada la hoja de servicios antes del plazo de la convocatoria.
 José María López Por no acompañar la hoja de servicios.
 José María Hernández Por desempeñar Escuelas de mayor dotación.

Quedan sin proveer por falta de aspirantes las Escuelas de San Nicolás, Yaiza, Artenara, y las Auxiliares de Algeciras, Ceuta, Bujalance, Cabra y Puente Genil.

Escuelas de niñas.—Auxiliaria de la Escuela graduada de Córdoba, dotada con 1.650 pesetas.

Queda sin proveer por falta de aspirantes.

Escuelas elementales de niñas, dotadas con 1.650 pesetas.

1	Doña María del Valle Fernández Blanco	Auxiliaria de la graduada de Cádiz.....	1.650	Superior....	4	>	6	Escuela elemental de Ecija.....	1.650	>
---	---	---	-------	--------------	---	---	---	---------------------------------	-------	---

Excluidas.

Doña Eduarda Leandra Pérez y Alvarez..... No cuenta tres años de servicios en el cargo desde el cual solicita.
 Antonia Rodríguez y Ramos..... Idem id.

Queda sin proveer por falta de aspirantes en condiciones legales la Escuela de niñas de Santa Cruz de Tenerife, con 1.650 pesetas.

Escuelas elementales de niñas, dotadas con 1.375 pesetas.

1	Doña Adelaida Cumplido Mena....	Azuaga.....	1.375	Superior....	37	4	27	Escuela elemental de Morón.....	1.375	>
2	Aurora Padilla y de la Rosa..	Cádiz.....	1.375	Idem.....	8	6	17	Idem de Don Benito.....	1.375	>
3	Carmen Gallardo y Marín....	Idem.....	1.375	Idem.....	4	>	10	Auxiliaria de las Escuelas de Sevilla	1.375	>
4	María López y Medina.....	Badajoz.....	1.375	Idem.....	4	>	>	Escuela elemental de Cabra.....	1.375	>
5	Teresa Bermúdez del Valle..	Don Benito.....	1.375	Elemental...	3	5	13	>	>	>
6	María de las Maravillas Antequera y Delgado.....	Montoro.....	1.375	Idem.....	3	3	4	>	>	>
7	María del Carmen Benitez y Claro.....	Calera.....	1.375	Superior....	3	2	20	>	>	>

Excluidas.

Doña Amparo Martín Carrasco ... No contaba tres años de servicios en el cargo desde el cual solicita en la fecha de la publicación del anuncio en la GACETA, ni aun terminado el plazo de la convocatoria.
 Enriqueta Sánchez Iriarte... No disfruta ni ha disfrutado la categoría de 1.375 pesetas.

Quedan sin proveer por falta de aspirantes las Escuelas de Tarifa y Villanueva de la Serena, y las Auxiliares de Cádiz y Jerez de la Frontera.

Escuelas elementales de niñas, dotadas con 1.100 pesetas.

1	Doña Magdalena Rael García.....	El Carpio.....	1.100	Elemental...	27	8	9	Escuela elemental de Minas de Riotinto.....	1.100	>
2	María Magdalena Vázquez y Pérez de León.....	Monasterio.....	1.100	Idem.....	25	7	29	Idem de Zaiamea la Real.....	1.100	>
3	Josefa García Blázquez.....	Benamejí.....	1.100	Idem.....	25	5	3	Idem de La Campana.....	1.100	>
4	Ana González y González....	Montemayor.....	1.100	Idem.....	24	5	11	Idem de Mairena del Alcor.....	1.100	>
5	Dolores Morales Molina.....	Alosno.....	1.100	Superior....	17	1	15	Idem de Nerva.....	1.100	>
6	Gertrudis Núñez y Rodríguez	Guadalcanal.....	1.100	Elemental...	11	3	>	>	>	>
7	María Felisa Márquez Ocaña..	Almedinilla.....	1.100	Superior....	3	11	11	Escuela elemental de Villamartin..	1.100	>
8	María de la Concepción de Carvajal y Mesa.....	Zarza junto Alange.....	1.100	Idem.....	3	11	1	Idem de Aracena.....	1.100	>
9	Isabel Real y Cascajo.....	Cartaya.....	1.100	Idem.....	3	10	1	>	>	>

Excluidas.

Doña Adelaida Cumplido y Mena.. Por disfrutar sueldo mayor de 1.100 pesetas.
 Marta Hernández y Ruiz.... Por enmiendas no salvadas en la hoja de servicios y falta de justificantes de otros en la misma.
 Dolores Regalado y Regalado... Por no contar tres años de servicios en el cargo desde el cual solicita.
 Liboria López Machuca..... Idem id.

Quedan sin proveer por falta de aspirantes las Escuelas de Granadilla, Puerto de la Cruz, Telde, Los Llanos, Belalcázar, La Rambla, Santaella, Alosno, Puebla de Cazalla, Monasterio, Zaiamea de la Serena y Puebla de Alcocer, y las Auxiliares de La Línea, Ecija y Badajoz.

Escuelas elementales de niñas, dotadas con 825 pesetas.

1	Doña Francisca Delgado y Marín..	Valdelarco.....	625	Elemental...	28	10	23	Escuela elemental de Higuera junto Aracena.....	825	En comisión.
2	María Valvanera Aguado del Río.....	Aleudía de Guadix.....	825	Idem.....	15	7	24	Idem de Blázquez.....	825	>
3	Dolores Blaneo Navarro.....	Carmona.....	825	Superior....	11	11	8	>	>	>
4	María Zoila Carrascosa y Estrella.....	El Gastor.....	825	Idem.....	11	10	9	>	>	>
5	María Encarnación Corchuelo.....	Castaño del Robledo.....	825	Idem.....	10	10	20	>	>	>
6	María de la Concepción Lepe y Ortega.....	Cabezas Rubias.....	825	Idem.....	8	7	28	Escuela elemental de Fuente Palmera.....	825	>
7	Carmen Franco Navaya.....	Zahara.....	825	Idem.....	6	5	12	>	>	>
8	Rosario Fernández Escuchún	Arayo.....	825	Normal....	4	11	14	Auxiliaria de la Escuela de Marchena.....	825	>
9	María del Carmen León Lubián.....	Montilla.....	825	Superior....	4	11	4	>	>	>
10	Eloisa Iguésón Suárez.....	Algamitas.....	825	Idem.....	3	6	4	>	>	>
11	Fermina Suárez y González..	Marchena.....	825	Idem.....	3	5	11	Escuela elemental de Coripe.....	825	>
12	Rosa Chico Roblizo.....	Morón.....	825	Idem.....	3	2	3	>	>	>

Excluida.

Doña Consolación García Sánchez. Por no estar anunciada la Escuela que solicita.
 Quedan sin proveer por falta de aspirantes la Escuela de niñas de Arona y la Auxiliaria de la Escuela de Montoro.

Escuelas de párvulos.—Escuela de párvulos de Don Benito, dotada con 1.375 pesetas.

Queda sin proveer por falta de aspirantes.

Auxiliares de las Escuelas de párvulos, con 825 pesetas.

1	Doña Clotilde Cruz Santaella.....	Puente Genil.....	825	Superior....	3	4	25	Auxiliaria de la Escuela de Baena..	825	>
---	-----------------------------------	-------------------	-----	--------------	---	---	----	-------------------------------------	-----	---

Excluida.

Doña Rosario Fernández Escuchún. Por no desempeñar Escuela de la misma clase.
 Queda sin proveer por falta de aspirantes la Auxiliaria de párvulos de Puente Genil.

Lo que se hace público a los efectos del art. 44 del Reglamento vigente de provisión de Escuelas; debiendo advertir que, conforme al Real decreto de 31 de Julio de 1904, los Maestros propuestos quedan obligados a aceptar las plazas que se les asignan, y que el plazo de veinte ó treinta días, según residan en la Península ó islas Baleares ó Canarias, para presentar las reclamaciones ante este Rectorado, comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de esta propuesta en la GACETA DE MADRID.
 Sevilla 31 de Diciembre de 1906.—Por el Rector, el Decano más antiguo, Serafín Sanz Ayust.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Benamargosa.

En el alistamiento de mozos de esta villa, formado para el remplazo del año actual, han sido incluidos, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento, los que al final se expresan; é ignorándose sus actuales domicilios y paradero, se les cita por medio del presente edicto para

que concurran á esta Sala Capitular, á las nueve del día 27 del corriente mes, que dará principio la rectificación de dicho alistamiento, cerrándose éste definitivamente en la mañana del 9 de Febrero.

También se les cita para las siete del domingo 10 del mismo mes de Febrero, que empezará el sorteo de los mozos alistados; advirtiéndoles que de no concurrir á dichos actos les pararán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego á todos los Sres. Alcaldes y demás Autoridades que si en sus respectivas localidades estuviere alistado alguno de dichos mozos ó constasen las defunciones,

se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía antes de que se cierre en definitiva el alistamiento.

Benamargosa 11 de Enero de 1907.—El Alcalde, Bartolomé Clavero.

Mozos que se citan.

Manuel Castillo Bustos, hijo de Antonio é Isabel.—Rafael Peláez Alcántara, de José y Josefa.—Manuel Alcántara Palma, de Manuel y Ana.—Francisco García Fortes, de Francisco y Antonia.—Antonio Martínez Tirado, de Gabino y Juana.—Antonio Muñoz Reina, de José y María.—Francisco Pérez Medina, de Francisco y Francisca.—Antonio Rebollo

Jiménez, de Antonio y María.—Rafael Hijano Muñoz, de José y María.—José Girón Palma, de Esteban y Ana.—Francisco Moreno Nieto, de Francisco y María.—Manuel Jiménez Román, de Manuel y María.—Salvador García Barranquero, de José y Margarita.—Francisco Ruiz Fernández, de Juan y Antonia.—Antonio Orador Calderón, de Antonio y María.—José Gutiérrez Gómez, de José y Antonia.—Francisco Labao Alarcón, de Francisco y Antonia.—Antonio Hidalgo Fernández, de José y Remedios.—Cristóbal García Palma, de Cristóbal y Francisca.—Andrés Moreno y Muñoz, de José y Francisca.—José Labao Jurado, de Juan y María.—José Bustos Hurtado, de José y María.—Rafael Gómez Clavero, de Francisco y Elena.—Pedro Gutiérrez Martín, de Pedro y María.—Antonio Clavero Calderón, de Salvador y María.—Diego Porras Hijano, de Francisco y Rita.—Francisco Jiménez Pozo, de Francisco y Ana.—José Baraga Calderón, de Francisco y Francisca. M—116

Ayuntamiento constitucional de Cervera de Río Pisuerga.

En el alistamiento formado para el reemplazo del año actual han sido incluidos, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reemplazo, los mozos Vicente Valdaliso Herrero, hijo de Mario y Elisea; Pedro Gago Salvador, de Marcelino y Tomasa; José Gutiérrez Ibáñez, de Enrique y Manuela, y Juan Gutiérrez Santos, de Juan y Valentina, que nacieron en esta villa, respectivamente, el 5 y 25 de Abril, 16 de Mayo y 24 de Noviembre de 1886; é ignorándose su residencia actual, así como la de sus padres, se les cita por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, para que el día 27 del corriente, y hora de las diez, concurran al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, así como en los días 10 de Febrero y 6 de Marzo, en que se verificará el sorteo y la clasificación y declaración de soldados respectivamente; pues de no hacerlo así les pararán los perjuicios consiguientes.

Cervera 15 de Enero de 1907.—El Alcalde, Eugenio Marcos. M—119

Alcaldía constitucional de Crevillente.

D. Manuel Villalva Galván, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el actual reemplazo los mozos nacidos en esta villa que figuran en la siguiente relación, é ignorándose su existencia ó paradero, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan por sí ó por ellos sus padres, tutores, parientes en grado conocido, amos ó apoderados, el día 27 del mes actual, á las ocho de la mañana, en que tendrá efecto la rectificación del citado alistamiento, en esta Sala Capitular, supliendo el presente edicto la notificación prevenida en el art. 47 de la vigente ley de Reclutamiento; previéndoles al mismo tiempo que de no concurrir á dicho acto ó de no comparecer en esta Alcaldía hasta el cierre definitivo, que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Crevillente 14 de Enero de 1907.—Manuel Villalva.

Relación que se cita.

José García Galván, hijo de José y Josefa; nació en 11 de Enero de 1886.—Francisco Adsuar Adsuar, de Francisco y María; nació en 6 de Abril de 1886.—Francisco Pérez Soriano, de Francisco y Gertrudis; nació en 15 de Abril de 1886.—Manuel Zaragoza Quesada, de Francisco y Josefa; nació en 14 de Junio de 1886.—Antonio Sierra Panelles, de Antonio y Teresa; nació en 20 Junio de 1886.—Tomás Galipienso Belén, de Francisco y Teresa; nació en 18 de Julio de 1886.—Angel Bisbal López, de José y María; nació en 1.º de Octubre de 1886.—José Manchón Jover, de José y Justa; nació en 8 de Octubre de 1886.—José Lledó Molina, de José y Antonia; nació en 12 de Noviembre de 1886.—Manuel Pastor Soto, de Gaspar y Margarita; nació en 17 de Noviembre de 1886.—Manuel López Maciá, de Manuel y Teresa; nació en 24 de Noviembre de 1886.—Manuel Perant Pérez, de Antonio y Josefa; nació en 24 de Diciembre de 1886.—Pablo Palencia, de padres desconocidos; nació en 15 de Enero de 1886. M—120

Ayuntamiento constitucional de Dueñas.

Incluidos en el Ayuntamiento de esta villa, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reemplazo vigente, los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero, así como el de sus padres, abuelos y tutores, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de la provincia, para que, á la hora de las nueve del domingo 27 de este mes, se presenten por sí ó por representación legal en la Sala Capitular del Ayuntamiento para el acto de la rectificación de dicho alistamiento y para las operaciones sucesivas del sorteo, clasificación de soldados, en los días señalados por la ley; bajo apercibimiento que si no lo verifican se instruirán los oportunos expedientes de prófugos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dueñas 14 de Enero de 1907.—El Alcalde, Demetrio L. Dueñas.

Mozos que se citan.

Florentino Geuto Minguéz, hijo de Bartolomé y Teodora; nació el 4 de Marzo de 1886.—Alfredo Aguado Ramos, hijo de Natalio y Felipa; nació el 17 de Marzo de 1886.—Benito Maldonado; nació el 3 de Abril de 1886.—Isaac Canduela Castro, de Gaspar y Ciriaca; nació el 3 de Junio de 1886.—Sinfonso Bravo Nieto, de Pascual y Catalina; nació el 18 de Julio de 1886.—Marceliano Hernández Leonardo, de Patricio y Juana; nació el 18 de Junio de 1886.—Alejandro Monge García, de Facundo y Juliana; nació el 9 de Febrero de 1886.—Demetrio Ramos Melida, de Mariano y Mónica; nació el 18 de Diciembre de 1886. M—122

Alcaldía constitucional de La Unión.

D. Pedro Ros Manzanares, Alcalde de esta ciudad de La Unión.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento formado en esta ciudad para el reemplazo del Ejército en el año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la ley, los mozos que á continuación se expresan, cuyo paradero y el de sus padres se ignora, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Sala capitular, á las nueve horas del día 27 del actual, por si tuvieren que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

La Unión 15 de Enero de 1907.—Pedro Ros.

Mozos que se citan.

Antonio Alcobes Egea, hijo de Joaquín y María.—Antonio Alarcón Huertas, de Juan y Dolores.—Antonio Alcázar López, de Antonio y Juana.—Angel Ballester Marmol, de Joaquín y Ana.—Antonio Belmonte Rute, de Antonio y María.

Antonio Conesa Martínez, de Antonio y Josefa.—Antonio Cabezas López, de José y Juana.—Antonio Calvo Andreu, de Cándido y Josefa.—Angel Díaz Pascual, de Manuel y Antonia.—Aurelio Fernández Sánchez, de José y Encarnación.—Antonio García Martínez, de Antonio y Ana María.—Antonio García Solano, de Antonio y Bibiana.—Antonio García Méndez, de José y Josefa.—Antonio Gómez Martínez, de José y Catalina.—Antonio García Sánchez, de José y Manuela.—Antonio García Escobar, de Salvador é Isabel.—Alfonso González Albaladejo, de Julio y Vicenta.—Antonio Hurtado Manrubia, de Manuel é Eloisa.—Antonio Huertas Martínez, de Antonio y Francisca.—Anselmo Martínez Baños, de Domingo y Juliana.—Antonio Martínez Rodríguez, de Miguel y María.—Antonio Martínez García, de Pedro y Ginesa.—Antonio Martínez Bueno, de Francisco y Carmen.—Angel Nadal Villegas, de Francisco y María.—Alfonso Piernas García, de Javier é Isabel.—Alejandro Puga González, de Antonio y Francisca.—Agustín Pérez Martínez, de Juan y María.—Alfonso Rebollo Sánchez, de Juan y María.—Agustín Sedeño Sánchez, de Eustaquio y Dolores.—Alfredo Salas Fuentes, de Isabel.—Antonio Tortosa García, de Juan y María.

Bartolomé Nieto García, de José y Catalina.—Bernardo Rodríguez Zurita, de Luis y María.

Cándido Plazas Cegarra, de Damián y Amalia.—Carmelo Rincón Pérez, de Santiago y Antonia.

Domingo Sánchez Sánchez, de José y María.

Enrique Capel García, de Antonio y Antonia.—Eladio García García, de Eladio é Isabel.—Enrique Llopis López, de Pedro y Ana.—Esteban Martínez Espinosa, de Pascual y María.—Eduardo Rubio Sánchez, de Martín y Josefa.—Emilio Teruro Ros, de Juan y Josefa.

Francisco Arcos Aguilera, de Faustino y Francisca.—Francisco Benzal Manzanares, de Francisco y Josefa.—Francisco Casado Bayo, de Juan y Dolores.—Francisco Domínguez Oha, de Luis y Angustias.—Francisco Fernández González, de Francisco y Manuela.—Francisco Figueredo Torres, de José y Asunción.—Francisco Jiménez Guillén, de Francisco y María.—Francisco González Pastor, de Rafael y Mercedes.—Francisco Gómez Ortega, de Pedro y Catalina.—Francisco García Baños, de Juan y Juana.—Francisco Mateo Guirao, de Miguel y María.—Francisco Martínez Gutiérrez, de José y Maravillas.—Francisco Ros Torralba, de José y Florentina.—Francisco Rodríguez Ocaña, de José é Isabel.—Francisco Rojas Castillo, de Francisco y Francisca.—Francisco Sánchez Mondéjar, de Juan y María.—Francisco Sánchez Madrid, de Vicente y Juana.

Ginés Caparros Cano, de Bonifacio y María.—Ginés Ferrer Martínez, de Francisco y Josefa.—Gabriel García Cortegara, de Pedro y Clara.—Ginés Gabarrón Martínez, de Anastasio y Juana.—Gabriel García Valos, de Bartolomé y Teresa.—Ginés López Soto, de Diego y Juana.—Girés Martínez González, de Tomás y Ana María.—Gregorio Martínez Pérez, de María. Ginés Olmo Roca, de José y Concepción.

José Avilés Aguilera, de José y Antonio.—José Aparicio Sánchez, de Francisco y María.—Juan Alarcón Sánchez, de Diego y Ana.—José Barceló Sanmartín, de Miguel y Francisca.—Jorge Bermúdez Roldán, de José y Carolina.—Juan Conesa Mula, de Juan y Ana.—Julio Campillo Jiménez, de Florentino y María.—Juan Conesa Morales, de Tomás y Ana.—José Cáceres Rodríguez, de Enrique y Dolores.—José Díaz Zapata, de Bernardo y Teresa.—Juan Fernández Manchón, de Juan y Rosario.—José Fernández Díaz, de María.—José García Nicolás, de Pedro y Francisca.—Juan Jiménez, de Antonia.—José Gutiérrez Gutiérrez, de Antonio y Adela.—Juan Garrido Martínez de Ginés y María.—José García Sabao, de Vicente y Juliana.—José Gallego Martínez, de José y María.—Jaime Jiménez Garrido, de José y Ana.—José Gutiérrez Valero, de Francisco y Presentación.—José Gutiérrez Martínez, de Salvador y Francisca.—José Jiménez Lago, de Manuel y Remedios.—José Gómez López, de Miguel y Concepción.—José Hernández Conisa, de Manuel é Eloisa.—José Ibáñez Moreno, de Antonio y Trinidad.—José López Campos, de José y María.—José Mula Madrid, de José é Isabel.—José Martínez Ruiz, de Ramón y Ginesa.—José Martínez Rosa, de Cipriano y Ana.—Juan Marrubia Valdivia, de Francisco y Carmen.—Juan Martínez Martínez, de Alfonso y Trinidad.—José Martín López, de Juan y Teresa.—José Martín Rodríguez, de Juan y Mercedes.—José Otón Martínez, de Fulgencio y Salvadora.—Juan Olmos Fructuoso, de Ambrosio y María.—José Piñero García, de Pedro y Victorina.—Juan Parra López, de José y María.—Joaquín Pérez, de Carmen.—José Parrón Vázquez, de Manuel y Francisca.—José Plaza Pérez, de José y Josefa.—Juan Pol Sáez, de Nicolás y Justa.—José Pérez García, de José y Luisa.—Joaquín Bosique Jiménez, de Telesforo y Olalla.—José Bosique Sánchez, de José y Dolores.—José Rodríguez Utrera, de Diego y Ana.—Juan Ros Ros, de Ignacio y Ana.—José Sánchez Santa Florentina, de José y Genoveva.—José S. Nicolás Cano, de José y Vicenta.—Juan Salmerón Martínez, de Francisco y Joaquina.—Juan Vera López, de Francisco y María.—José Vera García, de Antonio y María.—Juan Villegas Pastor, de Juan y María.—Julio Vera Baeza, de Antonio y Teresa.—José Zapata Pardo, de Juan y Angeles.—Julian García Gómez, de Pedro y María.

Luis Alvarez Sevilla, de José y Dolores.—Lorenzo Cabrera Marrubia, de Vicente y María.—Bernardo Gutiérrez Martínez, de Antonio y Carmen.—Luis García Morales, de Antonio y Catalina.—Lázaro García Aguilera, de Antonio y Sebastiana.—Luis López Valdivia, de José y Dolores.—Luis Negriño Ramírez, de Juan y Catalina.—Luis Peñalver Vicente, de Manuel y Luisa.

Miguel Alcaraz Torres, de Juan y Juana.—Manuel Arigón, de Asunción.—Marcelino Alcaraz Martínez, de Marcelino y María.—Manuel Avilés Moreno, de Agustín y Ana.—Mateo Guillén García, de Antonio y María.—Miguel García Morata, de Juan y Josefa.—Manuel García López, de Juan y Angela.—Miguel Hernández García, de Antonio y Francisca.—Mario Jover Asensio, de Antonio é Isabel.—Martín Mateo Gómez, de Isidoro y Marcelina.—Manuel Martínez Alaso, de Antonio y Jerónima.—Miguel Ros Martínez, de Juan y Gregoria.—Miguel Sánchez Escudero, de Pablo y María.—Manuel Tomás Acosta, de Manuel y Dolores.

Nicolás García González, de Manuel y Juana.

Pedro Conesa Jiménez, de Pedro é Isidra.—Pedro Encina Fernández, de Antonio y María.—Pascual García García, de Fulgencio y María.—Pedro Jorge Sánchez, de Manuel é Encarnación.—Pedro Lizón Hernández, de Antonio y Josefa.—Pedro Martínez Ros, de Juan y Josefa.—Pedro Martínez Gómez, de Alfonso y Josefa.—Pedro Martínez Sánchez, de Ramón y Asunción.—Pedro Romero Muñoz, de Salvador y Lucía.

Querubín Pérez Martínez, de Gregorio y Josefa.

Sebastián Castillo Jumilla, de Pedro y María.—Sebastián García Cañavate, de Juan y Josefa.—Santiago Gutiérrez Fumes, de José y Josefa.—Santiago Pérez Carrión, de Antonio y Aludía.—Salvador Zabala Pérez, de Antonio y María.

Vicente Hernández Galindo, de Diego y María.—Venancio López Asensio, de Fulgencio y Francisca.—Vicente Mascarell Gómez, de Francisco y María.—Vicente Samper Suárez, de José y María. M—127

Ayuntamiento constitucional de Lumbier. (Navarra).

En el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del presente año ha sido incluido Florencio Iribarren Ortiz, hijo de Juan (guardia civil que fué) y de María, que nació en esta villa el día 11 de Abril de 1886; é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, se le cita por el presente edicto para el acto de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán efecto en la sala de sesiones de la Corporación en los días 27 del actual, 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos, respectivamente, del presente año.

Lumbier 14 de Enero de 1907.—El Alcalde Presidente, Pedro Zembrún. M—126

Alcaldía constitucional de Macastre.

D. Tomás Navarro Hurtado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Macastre.

Hago saber que ignorándose el paradero del mozo Miguel Bonet Martínez, natural de este pueblo, hijo de Cayetano y de María, nacido el 22 de Septiembre de 1886; comprendido en el alistamiento del presente año, se cita al mismo, ó en su defecto á sus padres, parientes ó persona de quien dependa para que comparezca en esta Casa Capitular el día 27 de los corrientes, y hora de las diez y ocho, al acto de la rectificación del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Macastre 15 de Enero de 1907.—El Alcalde, Tomás Navarro. M—132

Ayuntamiento constitucional de Miranda de Ebro.

De las relaciones remitidas por los Sres. Curas párrocos y encargados del Registro civil de esta villa resultan nacidos en el año de 1886 los mozos que al final se expresan; y como quiera que se desconoce el paradero de ellos, así como el de sus padres, se les cita por medio del presente edicto á fin de que comparezcan en esta Alcaldía hasta el 9 de Febrero próximo, en que quedará cerrado definitivamente el alistamiento, pues de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar; rogando á la vez á los Sres. Alcaldes de las localidades donde aquéllos se encuentren se sirvan incluirlos en sus respectivos alistamientos, evitándoles de este modo los perjuicios consiguientes.

Miranda de Ebro 16 de Enero de 1907.—El Alcalde, Hilario Gordejuela.

Relación de los mozos.

Hipólito Nieto Boda, hijo de Evaristo y Paula.—Nicanor Ibáñez Barrio, de Jerónimo y Jesusa.—Francisco Jorge Pérez, de Miguel é Eleuteria.—Victor Montejo Cruz, de Gumersindo é Isidra.—Eladio Fernández Ruiz, de Ambrosio y Manuela.—Gabino García Grande, de Lino y Sofía.—Severiano José Santocildes Guinea, de Severiano y Josefa.—Heliodoro Hernández García, de Martín y Simona.—Romualdo García Pérez, de Romualdo y Victoria.—Fernando Villechanan Guinea, de Augusto y Ascensión.—Martín Claramón Hince, de Martín y Romualda.—Jaime Alonso Cesarante, de Francisco y Cipriana.—Gregorio López Aberastini Pérez, de Fausto y Celedonia.—Silverio Padilla Montoya, de Hermenegildo y Petra.—Elias Luengo Santiago, de Abundio y Jacinta.—Eustaquio Iglesias Añivono, de Leandro y Dominica.—Cecilio Pérez Laria, de Benito y Paula.—Saturnino González Terán, de Juan y Virginia.—Viriato Martínez Conde, de Angel y Magdalena.—Francisco Real Pérez, de Cayetano y Celestina. M—133

Ayuntamiento constitucional de Molinos.

D. Manuel Molés Mateo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de la villa de Molinos.

Hago saber que en el alistamiento de mozos para el año actual, verificado por el Ayuntamiento de mi presidencia en el día de hoy, han sido incluidos, en virtud de lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la ley, los individuos siguientes: José Guach Membrado, hijo de Juan y Francisca, nacido en esta villa el día 18 de Febrero de 1886; Joaquín Bono Royo, de José y Mariana, nacido el 28 del mismo mes y año; Miguel Adán Zapater, de Miguel y Manuela, nacido el 23 de Abril del expresado año, y Pedro Joaquín Medina Huera, de Francisco y Joaquina, nacido el 28 de Junio del año repetido.

É ignorándose el paradero de los referidos sujetos, así como también el de sus padres, se les cita por medio del presente para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar el día 27 del mes actual, y hora de las nueve, así como también á los del sorteo y clasificación y declaración de soldados, que se celebrarán respectivamente el 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Molinos (Teruel) 13 de Enero de 1907.—Manuel Molés. M—130

Ayuntamiento constitucional de Monóvar.

D. Saturnino Cerdá Serrano, primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde del Ayuntamiento constitucional de Monóvar.

Hago saber que comprendidos en el alistamiento de esta ciudad, como nacidos en la misma en el año 1886, los mozos que al final se relacionan, y no constando su existencia y paradero, se les cita por medio del presente para que personalmente, ó por medio de sus padres, tutores ó encargados, comparezcan á confirmar dicha inscripción; apercibidos que de no presentarse hasta el día 27 del actual, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, ó lo más tarde el día 9 de Febrero próximo, en que se cerrará definitivamente, serán excluidos de las sucesivas operaciones, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Monóvar 15 de Enero de 1907.—Saturnino Cerdá.

Nombres de los mozos.

Bernardo Sanchiz Sanchiz, hijo de Bernardo y de Casimira.—Francisco Marhuenda Sanchiz, de Perfecto y de Francisca.—Hilario Pérez Llobregat, de José María y de Josefa.—Elias Guarinos Botella, de José y de Remedios.—Marcial Alfonso Crespo, de Marcial y de Victoriana.—Candelario Martínez Gil, de José y de Remedios.—Luis Ruiz Tendero, de Manuel y de Bárbara.—José Castelló Guillem, de José y de Lorenza.—José Monsó Sanchiz, de José y de Liberata.—Antonio Verdú Cerdá, de Arsenio y de Rita.—José María Marhuenda Grau, de Pablo y de Josefa.—Francisco Llorente Pérez, de Felipe y de Antonia.—Rosendo Rico Payá, de José y de Amalia.—Mariano Navarro López, de Juan y de Remedios.—Mariano Lobzano García, hijo natural de Francisca.—Ramón Corbi Sabater, hijo natural de Elisa.—José Maestre Navarro, de Policarpo y de Virtudes.—Cristóbal Navarro Albert, de Ramón y de Margarita.—José Pina Vicent, de José y de María.—Juan Sanchiz Pina, de Juan y de María.—Salvador Rico Verdú, de Salvador y de Josefa.—Ramón Gómez Alfonso, de Ramón y de Tomasa.—Benjamín Guardiola Serrano, de Francisco y de Josefa.—José Azorín Pino, de José y de Dolores.—Ramón Sanchiz Jiménez, de Ramón y de Virtudes.—Antonio Corbi Sogob, de Miguel y de Dolores.—Enrique Tronet Tor-

dera, de Enrique y de Rosario.—José López Pérez, de Juan y de Pilar.—José Bonet Crespo, de José y de Isidra.—José Deltell Carrasco, de José y de Felicidad.—Marcial Poveda Corbi, de Pedro y de Antima.—Pablo Monsó Poveda, de Pablo y de Antonia.—Arcadio Tortosa Quiles, de Tarsilo y de Basillisa.—Faustino Marhuenda Buendicho, de Faustino y de Remedios.—José María Martínez Navarro, de José y de Remedios.—Juan Pastor Sanchiz, de Leandro y de Dolores.—Augusto Verdú Berdú, de D. Pio y de Doña Luisa.—José María Sotorres López, de Vicente y de Bárbara.—José Estarlich Verdú, de Felipe y de Josefa.—Antonio Jiménez Díez, hijo de padres desconocidos.—Victoriano Limorte Rico, de Vicente y de Antonia.—José Ayala Santa, de Matías y de Remedios.—Rafael Marhuenda Pina, de Rafael y de Antonia.—Gaspar Rico Pérez, de Miguel y de Matilde.—Balbino Payá Samper, de Tomas y de Josefa.—Antonio Calpena Poveda, de Tomás y de Antonia.—Juan Cardoso Juan, de Juan y de Lorenza.

M-131

Ayuntamiento constitucional de Montalbán.

D. Joaquín Cortés Pascual, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Montalbán.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40, de la ley, los mozos Pedro Escobedo Zaera, hijo de Pablo y Miguela, nacido en 31 de Mayo de 1886, su padre difunto, y su madre con residencia en Escucha; León Fleita Noguera, hijo de Andrés y Vicenta, ésta difunta, nacido en 29 de Junio de 1886; Eladio Roque Núñez Joaniz, hijo de Tomás y Marcelina, nacido el 16 de Agosto de 1886; Jenaro Casajús Antón, hijo de Santiago y Tomasa, nacido el 19 de Septiembre de 1886; Eustaquio Mariano de Gracia, nacido el 20 de Septiembre de 1886, unos y otros en ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 27 del mes corriente, y hora de las nueve de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Montalbán 14 de Enero de 1907.—El Alcalde, Joaquín Cortés. M-128

Alcaldía constitucional de Montblanch.

Ignorándose el actual paradero de los mozos cuyos nombres y demás circunstancias al final se expresarán, alistados en el de la presente villa para el reemplazo del actual año, así como el de las familias de los mismos y de las personas que fueren sus encargados, se les cita por medio del presente para que concurran al acto de la rectificación del alistamiento, que tendrá lugar a las diez de la mañana del día 27 del corriente mes; al del sorteo general, que dará principio a las siete en punto de la mañana del día 10 del próximo Febrero, en la sala Capitular, y al de la declaración y clasificación de soldados, al que dichos mozos deberán comparecer personalmente, y tendrá lugar el día 3 del inmediato Marzo, a las nueve de la mañana; entendiéndose que esta citación surtirá los efectos de la personal, a que se refieren los artículos 47, 55 y 78 de la ley de Reclutamiento, parándoles a los interesados los perjuicios a que hubiere lugar, caso de incomparecencia.

Montblanch 15 de Enero de 1907.—El Alcalde, Agustín Faguell.

Mozos que se citan.

Juan Mari Trilla, hijo de Bernardo y Paula; nació en 14 de Marzo de 1886.—Luis Belart Folch, hijo de Ramón y Rosa; nació en 30 de Junio de 1886.—José María Ribera Guardies, hijo de Juan y Dolores; nació en 15 de Agosto de 1886.—Ramón Estrada Griñó, hijo de Manuel y Dolores; nació en 31 de Diciembre de 1886.—Pablo Barabá Borrás, hijo de Juan y María; nació en 3 de Enero de 1886, y Francisco Nogués Queralt, hijo de José y Paula; nació en 13 de Agosto de 1886.

M-129

Alcaldía constitucional de Puebla de Montalbán.

D. José Martínez de la Casa y López, Alcalde accidental, primer Teniente del Ayuntamiento de citada villa.

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40, de la ley, el mozo Felipe Levogildo Expósito, hijo de padres desconocidos, uno y otros en ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante este Ilmo. Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 27 de los corrientes, y hora de las once, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Puebla de Montalbán 15 de Enero de 1907.—El Alcalde accidental, primer Teniente, José Martínez. M-134

Alcaldía constitucional de Segovia.

D. Rufino Arango Gómez, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta capital para el reemplazo del Ejército en el corriente año los mozos que se expresan a continuación, e ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que concurran por sí ó por medio de personas que les representen al acto de la rectificación del citado alistamiento, que ha de tener lugar en estas Casas Consistoriales, a las once de la mañana del día 27 del actual, y a la misma hora del 9 de Febrero, en que se dará lectura y cerrará definitivamente dicho alistamiento; advirtiéndole que a los que no comparezcan a dichas operaciones, además de excluirlas del mismo, les parará los perjuicios consiguientes.

Segovia 15 de Enero de 1907.—Rufino Arango.

Mozos que se citan.

Telesforo Llorente Casas, hijo de Cástor y Cipriana.—Luis Abad Alonso, de Manuel y Elvira.—Estanislao Celestino Herrero, de Pedro y Luisa.—Francisco Martín Velasco, de Francisco y Agustina.—Sebastián Romano Villacorta, de Mariano y Catalina.—Julio Mañas de S. Frutos, de León y Clara.—Francisco García Díez, de Andrés y Victoria.—José Mateo Carrascosa, de José e Ignacia.—Florencio Martínez Álvarez, de Saturnino y Juliana.—Pedro Quevedo Rascón, de Máximo y Carmen.—Julio Manso Rincón, de Antonio y Ascensión.—Ildefonso López Madrigal, de Juan y Bárbara.—Rafael Villamor Zaragoza, de Enrique y Adelaida.—Anselmo Merino García, de Gregorio y Regina.—Eleuterio Caballero González, de Julián y Julia.—Pedro Velasco Jimeno, de Miguel y Francisca.—Domingo Rodríguez Canseco, de José y Petra.—Isaac Ojeda Carrido, de Pedro y Leonisa.—Bonifacio Arribas García, de Pedro y Eugenia.—Manuel Cevidanes Sánchez, de Francisco y Estanislao.—Ladislao Pidalón Velatugi, de Juan y Gregoria.—Gerardo Escudero Fernández, de Eugenio y Jesusa.—Antonio Cuadrado Carrasco, de Rafael y Angela.—Bernardo Poza Mate, de Hilario y Tonvansa.—Elias Marcilla Caucer, de Victoriano y Petra.—Mariano García Aragonés, de Carlos y Juliana.—Liborio García Yegüe, de Dionisio y Juana.—Ignacio de Nuestra Señora de

los Angeles, Expósito.—Pedro Alvarez Rendiad, de Pedro y Enriqueta.—Román Lobo y Gómez, de Anastasio y Manuela.—Julián Alonso Peñas, de Pascual y Petra.—Jesus Borja Montoya, de Ramón y Carmen.—Bernardino Peña Moreno, de Miguel y Agustina.—Eleuterio García Arribas, de Antonio y Nicolasa.—Emilio Picazo Revilla, de Manuel y Leonor.—Salvador Campillo Alambillaga, de Leandro y Ramona.—Enrique Martín Cirujano, de Enrique y Aurea.—Juan Prados Fernández de Juan y Dámasa.—Luis Aparicio Marinelarena, de Simón y Bernardina.—Agustín María Santiago de Santiago, de Aniceto y Martina.—Mariano Blanco Arribas, de Eugenio y Manuela.—Cándido Velasco García, de Gregorio y Escolástica.—Santiago Muñoz Arnáez, de Santiago y Polonia.—Mauro García Gómez, de Domingo y Dorotea.—Francisco Acebo Manzano, de Manuel y Francisca.—Francisco Ortiz Méndez, de Francisco y Trinidad.—Valentín Andrés Bodega, de Jacinto y Francisca.—Esteban López Robledano, de José y Petra.—Tomás Gil Narros, de Pedro y Lorenza.

M-136

Alcaldía constitucional de Roquetas.

D. Adrián Lleixá Valls, Alcalde constitucional de la ciudad de Roquetas, provincia de Tarragona.

Hago saber que habiendo sido continuados en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del presente año de 1907 los mozos que a continuación se expresarán, como naturales de esta localidad, según la relación remitida por el Sr. Cura párroco de la misma, y comprendidos, por lo tanto, en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y siendo de ignorado paradero y desconocidos en esta población por no existir en la misma los padres, ni conocerse los parientes de los referidos mozos, a los efectos de los artículos 47, 55 y 78 de la expresada ley, se cita a los mismos, ó, en su defecto, a sus padres ó parientes más cercanos, por medio del presente edicto, para que a las once horas del día 27 del actual comparezcan en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, donde se verificará el acto de la rectificación de dicho alistamiento, para que por sí ó debidamente representados expongan lo que crean conveniente a su derecho; y en el caso de no concurrir al expresado acto, también se les cita para el del sorteo, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento, a las siete horas del día 10 de Febrero próximo, como asimismo para el de la clasificación y declaración de soldados, que se celebrará a las ocho horas del día 3 de Marzo próximo venidero; apercibiéndoles que les parará el perjuicio consiguiente si no compareciesen en el último de dichos actos para ser reconocidos y tallados y alegar los motivos de exclusión y excepción del servicio militar que pudieren asistírles, y se procederá a la instrucción de los oportunos expedientes de prófugo.

Al propio tiempo encarezco a los Sres. Alcaldes de las poblaciones en donde residieren dichos mozos se sirvan manifestar a esta Alcaldía, antes de cerrar definitivamente el alistamiento, si han sido incluidos con mejor derecho en el de su respectiva jurisdicción, para eliminarlos del de esta ciudad y evitar así su doble inscripción.

Roquetas 15 de Enero de 1907.—El Alcalde, Adrián Lleixá.

Mozos a que se refiere este edicto.

Domingo Montesó Pruñonosa, hijo de Domingo y Rosa; nació el 14 de Enero de 1886.—Jacinto Jiménez Blanco, de Juan Ricardo y Rosa; nació el 28 de Febrero de 1886.—José Zaragoza Sánchez, de José y Rosa; nació el 7 de Mayo de 1886.—Antonio Hernández Expósito, de padres desconocidos; nació el 27 de Julio de 1886.—Salvador Fontauberta Arana, de Salvador y María; nació el 18 de Agosto de 1886.—Joaquín Domingo Resio, de José y Joaquina; nació el 27 de Agosto de 1886.—José Castelló Alba, de José y Trinidad; nació el 13 de Septiembre de 1886.—Lorenzo Louri Arnosi, de Pedro José y Leonor; nació el 27 de Septiembre de 1886.—Ramón Montserrat Martínez, de Ramón y María; nació el 14 de Octubre de 1886.

M-135

Ayuntamiento constitucional de Tudela de Duero.

En conformidad a lo dispuesto en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y las instrucciones de la Real orden de 24 de Octubre de 1903, han sido comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el corriente año los mozos siguientes:

Romualdo Rodríguez Santos, hijo de Gaspar y de Eusebia; nació en 7 de Febrero de 1886.

Edmundo Merino Medina, de Benito y Nicolasa; nació en 4 de Junio de 1886.

Luciano Aguado Curiel, de Francisco y Flora; nació en 23 de Octubre de 1886.

Ignorándose la residencia de dichos mozos y la de sus padres, cuya ausencia data desde hace más diez años, se les cita y requiere por medio del presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que el día 27 del corriente mes, a las nueve de su mañana, y en todo caso hasta el día 9 de Febrero próximo, a la misma hora, se presenten ante este Ayuntamiento al acto de la rectificación de dicho alistamiento, a exponer lo que a su derecho pueda convenirles; y de no hacerlo, se les cita también para que comparezcan al acto del sorteo, que tendrá lugar el día 10 de dicho Febrero, a las siete de la mañana, y al de la clasificación y declaración de soldados, que se verificará el día 3 de Marzo siguiente, a las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial; debiendo advertírles que de no concurrir les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a las disposiciones vigentes.

Tudela de Duero 15 de Enero de 1907.—El Alcalde, Ubaldo Cantos. M-137

Ayuntamiento constitucional de Villalaco.

Ignorándose el paradero del mozo Silvino Nieto Marín, hijo de Leopoldo y Estefanía, que nació en esta villa el día 17 de Febrero de 1886, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quien dependa que por el presente edicto se le cita para el día 27 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, a exponer cuanto a su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que de la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villalaco 13 de Enero de 1907.—El Alcalde, Manuel Aguado. M-140

Ayuntamiento constitucional de Villalcazar de Sirga.

Ignorándose el paradero del mozo Angel Menéndez Ramón, hijo natural de Saturnino y Antonia, que nació en esta villa en 10 de Julio del año 1886, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al

mismo, a sus padres, tutor, parientes, amos ó personas de quien dependa que por el presente edicto se le cita para el día 27 del corriente mes, y hora de las once de su mañana, para que comparezca en esta Casa Consistorial, personalmente ó por legítimo representante, a exponer cuanto a su derecho convenga en la rectificación de dicho alistamiento; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de la citación ordenada por el art. 47 de la ley de 21 de Octubre de 1896, por ignorarse la actual residencia del interesado, y que la incomparecencia del mismo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villalcazar de Sirga 13 de Enero de 1907.—El Alcalde, Moisés Payo. M-139

Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.

Alistados en este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual el mozo Mariano Alonso Pastor, nacido en esta villa el 25 de Marzo de 1886, hijo de Teodoro y Valentina, y Santos González Sánchez, que nació en esta localidad en 16 de Julio de 1886, hijo de Francisco y Vicenta, é ignorándose el paradero desde hace más de diez años, se cita a los mismos por medio de este anuncio para que se presenten en la Sala Consistorial al acto de rectificación del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar el 27 del actual, 10 de Febrero y 3 de Marzo del año actual, bien por sí ó por medio de persona que les represente; bajo apercibimiento de las responsabilidades consiguientes de no verificarlo.

Villalumbroso 14 de Enero 1907.—El Alcalde, Santiago Gutiérrez. M-141

Ayuntamiento constitucional de Villamoronta.

Habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento, el mozo Priscilo Gil García, hija de Julián y Casimira, que nació en esta localidad el 8 de Julio de 1886, é ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, por el presente edicto, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se le cita, llama y emplaza para que el día 27 del corriente, y hora de las diez, comparezca en esta Casa Consistorial al objeto de asistir al acto de la rectificación del alistamiento; pues de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villamoronta 12 de Enero de 1907.—El Alcalde, Nemesio Camines. M-138

Ayuntamiento constitucional de Zayas de Torre.

D. Perfecto Zayuelas Urza, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zayas de Torre (Soria).

Hago saber que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40, de la ley, el mozo Juan, cuyos apellidos no constan inscritos, hijo de padres desconocidos, uno y otros de ignorado paradero, se cita a estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 27 del mes corriente, y hora de las diez de su mañana, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zayas de Torre 15 de Enero de 1907.—El Alcalde, Perfecto Zayuelas. M-142

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgados eclesiásticos.**

MADRID—ALCALÁ

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Doctor D. Javier Vales Failde, Presbítero, Provisor y Vicario general de este Obispado, se cita, llama y emplaza a D. Antonio Solís y López, cuyo paradero se ignora, para que en el término de doce días, contados desde el de su publicación, comparezca en este Tribunal, y Notaría del infrascrito, a conceder ó negar el consejo que previene la ley a su hijo D. Francisco Solís y López, que intenta contraer matrimonio con Doña María del Carmen de Castro y Fernández; con apercibimiento de que si no comparece se dará al expediente el curso que le correspondiere.

Madrid 19 de Enero de 1907.—Licenciado Antonio Sánchez y Santillana. X-175

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama a Juan Valls Grau, de veintidós años de edad, hijo de Miguel y de Teresa, natural de Benisanet, provincia de Tarragona, soltero, droguero; es de estatura alta, delgado, color moreno, usa bigote negro; viste blusa de algodón, gorra, pantalón de pana, calza botas, y del que se ignora su actual domicilio y paradero, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de recibirle declaración indagatoria y notificarle el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado en el sumario que se le sigue sobre hurto; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades é individuos que constituyen la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado Juan Valls Grau, y en su caso su conducción ante este Juzgado y a mi disposición.

Dada en Barcelona a 29 de Diciembre de 1906.—Valentín Díez de la Lastra.—Por mandado de S. S., José Vicente Borrás. JO-183

D. Valentín Díez de la Lastra, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Andrés Vilasán Carminola, soltero, impresor, de quince años de edad, hijo de Luis y Enriqueta, natural y vecino de esta ciudad, habitante últimamente en la calle Villarroel, núm. 76, tercero, primera, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de una notificación en la causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades

des y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 29 de Diciembre de 1906.—Valentín Díez de la Lastra.—Ante mí, Federico R. Cortina. JO—184

BARCELONA—AUDIENCIA

D. José Catalá Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Serafín Figarola, cuyo segundo apellido, demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que me hallo instruyendo sobre estafa de un carterito; apercibiéndole en caso de incomparecencia con pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado Serafín Figarola, conduciéndole á la prisión celular, á disposición de este Juzgado.

Barcelona 5 de Diciembre de 1906.—José Catalá.—Por disposición de S. S., José María Florensa. JO—185

D. José Catalá Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado llamado Francisco, cuyos apellidos y domicilio se ignoran, de unos cincuenta años de edad, delgado, ojos hundidos, y tiene el cabello algo canoso, el cual, el día 7 del actual, guiaba el carro de esta matrícula señalado con el número 14.296, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que me hallo instruyendo sobre hurto de algodón en rama en la estación del ferrocarril del Norte; apercibiéndole en caso de incomparecencia con pararle el perjuicio á que en derecho haya lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndole caso de ser habido, á la prisión celular de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Barcelona 11 de Diciembre de 1906.—José Catalá.—Por disposición de S. S., José María Florensa. JO—186

D. José Catalá y Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Vicente Pol Pérez, de quince años de edad, soltero, hojalatero, habitante en la calle de Santa Rosa, núm. 45, primero, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, de estatura regular, delgado, ojos pardos, cabellos castaños, hijo de José y de Joaquina, natural de Barbastro (Huesca), y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 24 de Diciembre de 1906.—José Catalá.—El Escribano, por D. Luis Durán, Victoriano Martín, Oficial. JO—187

D. José Catalá Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al procesado Juan Reina Talamante, natural de Buenos Aires (República Argentina), hijo de Juan y de María, soltero, de cuarenta y cuatro años de edad, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de seis días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (salón de San Juan), al objeto de practicar una diligencia de justicia en méritos del sumario seguido sobre hurto contra dicho Juan Reina; apercibiéndole caso de no comparecencia con pararle el perjuicio á que en derecho hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado Juan Reina Talamante, conduciéndole á la prisión celular, á disposición de este Juzgado.

Barcelona 29 de Diciembre de 1906.—José Catalá.—Por disposición de S. S., José María Florensa. JO—188

D. José Catalá y Fluixá, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente quinto edicto, que se expide en cumplimiento de lo que disponen los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 de su Reglamento, se hace saber que por parte de Doña Purificación Pérez de Vargas, como viuda de D. Francisco de Alcalde y Zabala, que fue Registrador de la propiedad del distrito de Oriente de esta capital, fallecido el día 12 de Septiembre de 1904, se ha solicitado la devolución de la fianza de 20.000 pesetas, que tenía prestada, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación la presenten en el término señalado en los indicados artículos ante los Juzgados de primera instancia de los partidos de Sort, Jaca, San Felú de Llobregat, Andújar, Manacor, Palencia, Bilbao y Barcelona, en los que sirvió el nombrado D. Francisco de Alcalde.

Dado en Barcelona á 31 de Diciembre de 1906.—José Catalá.—Por disposición de S. S., y por D. Juan Bautista Gil, Victoriano Gallizo, habilitado. JO—189

D. José Catalá y Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á María Escudé y Escudé, de treinta y siete años de edad, soltera, revendedora, hija de Antonio y Teresa, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la

búsqueda y captura de la expresada procesada, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 31 de Diciembre de 1906.—José Catalá.—El Escribano, Luis Durán. JO—190

D. José Catalá y Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre estafa, se cita, llama y emplaza á Francisco Martí Alá, de treinta y seis años de edad, casado, vaquero, hijo de José y Eulalia, y Pablo Huguet Giró, de veinticinco años de edad, hijo de Juan y Rosa, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados procesados, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 31 de Diciembre de 1906.—José Catalá.—El Escribano, Luis Durán. JO—191

D. José Catalá y Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre amenazas, se cita, llama y emplaza á Juan Pintado Barbero, de treinta y ocho años de edad, soltero, hijo de Manuel y Teresa, natural de Penalver (Pastrana), habitante en la calle de Cortinas, núm. 10, piso cuarto, puerta tercera, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 31 de Diciembre de 1906.—José Catalá.—El Escribano, Luis Durán. JO—192

D. José Catalá y Fluixá, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto frustrado, se cita, llama y emplaza á Luis Sánchez Oliver, de catorce años de edad, soltero, zapatero, hijo de Antonio y María y habitaba en la calle de la Universidad, número 107, piso tercero, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 31 de Diciembre de 1906.—José Catalá.—El Escribano, Luis Durán. JO—193

BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira y Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre disparo de arma de fuego, se cita, llama y emplaza á José Sirvent Escoda, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, el cual es de veinticuatro años de edad, soltero, ladrillero, natural de Villajoyosa, provincia de Alicante, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 5 de Diciembre de 1906.—Ramón Mazaira.—El Escribano, por D. Domingo Cosials, Leonardo Ibáñez, Oficial. JO—194

BARCELONA—OESTE

D. Joaquín Féliz, Magistrado, Juez de instrucción del distrito del Oeste de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre lesiones, se cita, llama y emplaza á Vicente Ramón Serrano y Agost, natural de Vall de Uxó, de veintitrés años de edad, soltero, conductor de carro, quien habitó en la calle Napoles, casa Garreta, de esta ciudad, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, de quien se ignora su actual paradero, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Barcelona 29 de Diciembre de 1906.—Joaquín Féliz.—El Escribano, por D. Tomás Navarro, Manuel Guardia, Oficial de Escribanía. JO—195

BARCELONA—SUR

D. Bernardo Longué y Mariátegui, Juez de instrucción del distrito del Sur.

Por la presente se cita y llama á un niño de los conocidos vulgarmente por *trinceraires*, apodado Moneta, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el salón de San Juan, Palacio de Justicia, al objeto de prestar declaración indagatoria en el sumario que se instruye por lesiones al niño José Amut; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el consiguiente perjuicio.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado procesado, y de conseguirla lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 23 de Diciembre de 1906.—Bernardo Longué.—Por mandato de S. S., por Domingo Serrano, Juan Bautista Calvo, Oficial. JO—196

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Ibáñez Villarraig, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de carta orden de la Superioridad, expedida en la causa criminal sobre lesiones por imprudencia, núm. 278 de 1905, contra Arcadio Enseñat Nayat, de treinta y un años de edad, hijo de Jacinto y Antonia, natural de Orán, vecino de Barcelona, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 29 de Diciembre de 1906.—Manuel Ibáñez.—El Escribano, Antonio Codorniu. JO—197

BENAVENTE

D. Euquerio Lueña y Heredia, Juez de primera instancia de la villa de Benavente y su partido.

Participo que en el expediente de jurisdicción voluntaria sobre la administración de los bienes del ausente en ignorado paradero Santiago Tejedor Calvo, natural y vecino de Alcubilla de Nogales, instruido á instancia del Procurador Don Manuel Martínez Rojo, en nombre y con poder bastante de Miguel Nicanor Tejedor Calvo, vecino de referido Alcubilla, hermano de doble vínculo del expresado ausente, se ha acordado en providencia de este día, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 2.º 3.º de la ley de Enjuiciamiento civil, llamar por el presente edicto al repetido ausente Santiago Tejedor Calvo y á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, si aquél no se presentare, para que comparezcan ante este Juzgado en término de dos meses, desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia; previniendo á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado.

Dado en Benavente á 16 de Enero de 1907.—Euquerio Lueña.—Por su mandato, Deogracias Crespo. X—174

BRIHUEGA

Cumpliendo lo mandado por el Sr. D. Alonso Carrillo de Albornoz y Conel, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy y sumario núm. 102 de 1906, se cita por la presente al pariente más próximo de José Bricchetti, hijo de Miguel y de Bárbara Brunone, soltero, natural de Italia, Novara, al que se encontró muerto en la carretera de Madrid á Zaragoza, en término de Muduex, para que dentro de diez días comparezca á declarar y otras diligencias.

Brihuega 2 de Enero de 1907.—V.º B.º C. de Albornoz.—Remigio Machicado. JO—198

BUJALANCE

D. Hipólito Bernaldo de Quirós y Espinosa de los Montes, Juez municipal Letrado de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca de un burro rucio claro, de mediana alzada, sin hierro, con un lunar negro en la espalda izquierda y una matadura en el costillar derecho, propio del vecino de El Carpio Manuel Granadilla Ruiz, el cual fue sustraído, sobre las cuatro de la madrugada del día 26 del actual, de la casa que en dicha villa habita el referido Granadilla, calle de Pozonuevo, núm. 7, y caso de ser habido se ponga á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; procediendo igualmente á la busca y captura del autor ó autores de la referida sustracción, los que caso de ser habidos serán puestos á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la prisión preventiva de este partido.

Dado en Bujalance á 31 de Diciembre de 1906.—Hipólito Bernaldo de Quirós.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo. JO—199

IGUALADA

D. Angel Selma y Cordero, Juez de instrucción de la ciudad de Igualada y su partido.

Por la presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de 11 de los corrientes, dictada en sumario número 95 de este Juzgado y 6905 del rollo, correspondiente al pasado año de 1906, por estafa de una bicicleta nueva, marca Wampiro, en Barcelona, á Jaime Barceló Pons, habitante en la calle del Comercio, núm. 8, tienda, sobre las cinco de la tarde del día 5 de Noviembre último, vendida en esta ciudad unos días después, contra Mariano Arnalot, de estatura baja, delgado, sin barba ni bigote, vistiendo de americana de pana lisa color aceite, pantalón negro y gorra de ciclista, de diez y ocho años, domiciliado últimamente en dicha capital y habitante con sus padres en la calle de Cortes, núm. 525, tienda y almacén de alfalfa y paja, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, que en 8 de Noviembre último se halló de paso en esta ciudad para la de Tarrega, sin que fuera encontrado tampoco en la misma, dirigiéndose para la feria de Salás, en la provincia de Lérida, de cuya excursión es de presumir hubiera ya regresado, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca rejas adentro, al objeto de prestar declaración indagatoria por hallarse decretada su prisión preventiva; con apercibimiento de que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del mismo.

Igualada 12 de Enero de 1907.—Angel Selma.—Por disposición del Sr. Juez, J. Javier Chanabre. JO—733

MADRID—CHAMBERÍ

Por el presente se hace saber que por auto de 7 del mes actual, dictado á instancia de D. Domingo Olivera Dorado en expediente que sigue sobre que se declare la ausencia de su esposa Doña Francisca Castro Coronado y se le confiera la administración de los bienes que por consecuencia del fallecimiento de D. Ricardo Castro y Sáiz Bravo puedan corresponderle, ha sido declarada la ausencia en ignorado paradero de dicha Doña Francisca Castro Coronado; y se llama á dicha señora y á los que se crean con derecho preferente á su

marido a la administración de los bienes que puedan corresponderle para que comparezca a ejercerlo en este Juzgado.
Madrid 8 de Enero de 1907.—V.º B.º—El Sr. Juez, José Peláez.—El Escribano, Pedro López. X—177

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, dictada con fecha 5 del actual en los autos ejecutivos seguidos por D. Jacinto Ceruelos contra D. Francisco, D. José y D. Julián Rivas Aguirre, sobre pago de pesetas, se sacan a venta en pública subasta las tres quintas partes de la parcela de terreno ocupado para vía pública, situada en esta capital, calle de Lagasca, embargada por virtud de dichos autos, compuesta de tres mil seiscientos setenta y siete pies y setenta y seis centímetros.

Dicho acto tendrá lugar en la sala audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la calle del General Castaños, número uno, el día 28 de Febrero próximo, a las dos de su tarde, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. Dichas tres quintas partes de terreno salen a subasta por la cantidad de treinta y tres mil noventa y nueve pesetas con cuarenta y dos céntimos, a que asciende el valor dado por el Ayuntamiento de esta Corte al expresado terreno en el expediente de expropiación instruido, con más los intereses del cuatro por ciento anual, desde 29 de Agosto de 1880, tasado aquel terreno a razón de ciento ochenta pesetas metro.

Segunda. Que el postor ó rematante quedará obligado a otorgar escritura de venta al Excmo. Ayuntamiento de esta Corte del aludido terreno, cediendo a dicha Corporación la mitad del mismo, si bien percibiendo, como compensación a dicha cesión, el interés del cuatro por ciento, antes expresado, hasta que se verifique el pago.

Tercera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado para la subasta.

Cuarta. Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas treinta y tres mil noventa y nueve pesetas cuarenta y dos céntimos; y

Quinta. Que los títulos de propiedad del inmueble de que se trata, y con los que habrán de conformarse los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario hasta el acto del remate.

Madrid 8 de Enero de 1907.—V.º B.º—El Sr. Juez, José Peláez.—El Escribano, Pedro López. X—173

MADRID—INCLUSA

En virtud de providencia dictada en 16 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte en el juicio universal de concurso voluntario de acreedores de D. Jacinto Benavente y Martínez, se publica por medio del presente dicha declaración de concurso, con la prevención de que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos; debiendo hacerlos al depositario D. Aurelio Capilla ó a los síndicos, luego que estén nombrados. También se convoca a junta general para el nombramiento de síndicos a todos los acreedores del concursado, cuyo acto se celebrará en el salón de actos públicos de este Palacio de Justicia el día 18 de Febrero próximo, a las dos de su tarde; y se cita a los acreedores a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, por comparecencia ó por escrito, cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la junta; pudiendo dichos acreedores ser representados en ella por tercera persona autorizada con poder bastante, cuyo documento deberán presentar para que se una a los autos.

Madrid 17 de Enero de 1907.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Antonio Cubillo y Muro.—El actuario, P. H. Manuel Zarandieta. X—172

VERA

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de la ciudad de Vera.

Por la presente requisitoria y en virtud de carta orden de la Superioridad se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Ponce Sánchez, hijo de Diego y Juana, de veinticuatro años, casado, natural y vecino de Cuevas, minero, sin antecedentes penales ni instrucción, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a ingresar en la cárcel, a disposición de la Audiencia de Almería, con el fin de cumplir condena de prisión correccional que le fué impuesta en causa del año 1902, por delito de disparo y lesiones; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que proceda con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo se ruega a toda clase de Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para capturar al referido procesado, cuyo actual paradero se ignora, y conseguido lo remitan a las cárceles de este partido, y a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dada en Vera a 27 de Diciembre de 1906.—Alberto H. Galán.—El actuario, Juan González. JO—162

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación que en este Juzgado y actuación de D. Remigio Arias se instruye sumario por el delito de uso indebido de documentos contra Manuel Rodríguez López, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Rodríguez López, de veinticinco años de edad, hijo de Andrés y de Andrea, natural y vecino de San Ciprián de Sas, partido judicial de Carballino, provincia de Orense, labrador.

Dada en Vigo a 26 de Diciembre de 1906.—Francisco Alcón.—El Secretario, Remigio Arias. JO—164

VILLA FRANCA DEL PANADÉS

D. Eusebio Lasala y García, Juez de primera instancia del partido de Villafranca del Panadés.

Hago saber haberse proferido por este Juzgado la sentencia cuya parte bastante es como sigue:
«Sentencia.—En la villa de Villafranca del Panadés, a 9 de Noviembre de 1906, el Sr. D. Eusebio Lasala y García, Juez

de primera instancia de esta villa y su partido; visto el incidente que pende en este Juzgado, promovido por José Freixedos y Font, casado, labrador, vecino de Santa Margarita y Monjos, representado por el Procurador D. José Mata, bajo la dirección del Letrado D. Ramón Borrueal, sobre declaración de pobreza para seguir juicio declarativo de mayor cuantía contra D. Antonio Jané y Formosa, propietario, de esta vecindad, y D. Antonio Raurell y Bruna, residente en Maracas (isla de Cuba), como heredero de su padre D. José Raurell y Vallés; cuya demanda de pobreza se formuló en el segundo otrosí del escrito de demanda principal de fecha 28 de Enero de 1904, no habiendo comparecido a oponerse a la pobreza dichos demandados, por lo que declaróseles en rebeldía, y sido acumulados los presentes autos á otros declarativos promovidos por el D. Antonio Fané y Formosa contra el mismo José Freixedos y Font, en los cuales el Fané está representado por el Procurador D. Melitón Font y defendido por el Abogado D. Eugenio Llopart, con cuya representación continuó después el incidente de pobreza, sustanciándose también con el Sr. Liquidador de derechos reales de este partido, como representante del Estado:

Resultando, etc.;
Fallo que debo declarar y declaro á José Freixedos y Font pobre en sentido legal para litigar con D. Antonio Jané y Formosa y D. Antonio Raurell y Bruna, éste como heredero de su padre D. José Raurell y Vallés, en el pleito de que se trata; gozando, en su consecuencia, de los beneficios que á su clase otorga el artículo catorce de la ley de Enjuiciamiento civil, sin perjuicio de lo dispuesto para su caso y tiempo en los artículos treinta y tres, treinta y siete y treinta y nueve de dicha ley.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lasala.»

Es conforme con su original en la parte transcrita, de lo que da fe el Escribano infrascrito.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, á fin de que sirva de notificación al litigante rebelde D. Antonio Raurell y Bruna, se expide el presente edicto en Villafranca del Panadés á 27 de Diciembre de 1906.—Eusebio Lasala.—El Escribano, Román Prats. JC—16

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á María de la Cruz Expósito, de cuarenta años, soltera, alta, delgada, morena, gitana, ambulante, sin domicilio fijo, hija de padres desconocidos, cuya naturaleza se ignora, así como su actual paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa de metálico; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, y caso de ser habida la trasladar á las cárceles públicas de esta ciudad, á mi disposición.

Zaragoza 28 de Diciembre de 1906.—Gervasio Cruces.—El Escribano, Manuel Palomares. JO—165

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad del Canal de Jaca.

Balance de ingresos y gastos ocurridos en la misma desde 1.º de Enero á fin de Diciembre de 1905.

		Pesetas.
INGRESOS:		
Existencia que resultó en fin de Diciembre de 1904	3.081'12	
Cobrado por abono de aguas	11.431'95	
	14.513'07	
GASTOS:		
Gastos generales, contribuciones y obras	4.204'65	
Haberes de tres guardas	2.007'50	
Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1905	8.300'92	
	14.513'07	

Jaca 10 de Enero de 1907.—El Tesorero, Mariano Sánchez Cruzat.—V.º B.º—El Presidente, Ripa. X—176

Sociedad del Canal de Jaca.

Balance de ingresos y gastos ocurridos en la misma desde 1.º de Enero á fin de Diciembre de 1906.

		Pesetas.
INGRESOS:		
Existencia que resultó en fin de Diciembre de 1905	8.300'92	
Cobrado por abono de aguas	9.117'80	
Del Ayuntamiento, por cuenta de sus acciones, y de la Sociedad Molino Harinero	15.000	
	32.418'72	
GASTOS:		
Pagado por cancelación, hipoteca sobre obligaciones, obras del canal y contribuciones	20.989'46	
Haberes de tres guardas	2.009	
Existencia en Caja en 31 de Diciembre de 1906	9.420'26	
	32.418'72	

Jaca 10 de Enero de 1907.—El Tesorero, Mariano Sánchez Cruzat.—V.º B.º—El Presidente, Ripa. X—177

Compañía anónima del Puerto de Aguilas.

Servicio de obligaciones de primera hipoteca.

En el sorteo celebrado en el día de hoy para amortizar setenta y cinco de estos títulos, con cargo al ejercicio de 1906, resultaron agraciados los números 6—27—56—130—150—160—249—270—304—349—350—391—429—456—468—689—1.023—1.027—1.045—1.059—1.127—1.164—1.193—1.205—1.241—1.274—1.321—1.573—1.613—1.639—1.682—1.753—1.789—1.833—1.868—1.913—2.080—2.120—2.134—2.613—2.646—2.671—2.682—2.720—2.750—2.820—2.830—2.905—2.973—3.020—3.048—3.061—3.090—3.114—3.123—3.263—3.310—3.348—3.387—3.388—3.559—3.604—3.685—3.939—4.000, cuyo valor, de quinientas pesetas por obligación, será satisfecho contra la entrega del título en el domicilio de esta Compañía, Velázquez, 53, tercero izquierda, de diez á doce de la mañana, en cualquier día de labor.

Madrid 19 de Enero de 1907.—El Vicepresidente, E. Argenti. X—169

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 19 de Enero de 1907, comparada con la del día anterior.

FONDOS PUBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 18.	Día 19.
Deuda perpetua al 4 % interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	81,70 y 75	81,70-75 y 80
Idem E, de 25.000 idem id.	81,75 y 80	81,50
Idem A, de 12.500	81,85	81,85
Idem C, de 5.000	82,40 y 45	82,40-45 y 50
Idem B, de 2.500 ptas. nominales	82,85	82,80
Idem A, de 500 idem id.	82,85 y 80	82,85
Idem G y H, de 100 y 200 idem id.	82,85 y 80	82,85 y 80
En diferentes series	82,45-55 y 85	81,55-60 y 65
Deuda al 5 % amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	100,65	101,10 y 15
Idem E, de 25.000 idem id.	100,05	100,05
Idem D, de 12.500	100,10 y 05	101,10-15 y 20
Idem C, de 5.000 ptas. nominales	100,10	101,15 y 20
Idem B, de 2.500	"	"
Idem A, de 500 ptas. nominales	101,15 y 10	101,15 y 20
En diferentes series	100,65 y 10	101,20 y 15
Bancos y Sociedades.		
Banco de España, acciones	439 ⁰⁰ / ₁₀	439 ⁰⁰ / ₁₀
Comp. Arrendataria de Tabacos, idem	392,50	392 ⁰⁰ / ₁₀
Banco hipotecario de España, idem	"	"
Idem id. id., cédulas al 4 % 500 ptas.	"	"
Idem id. id., idem al 4 % 100 idem	"	"
Banco de Castilla, acciones	"	"
Banco hispano-Americano, idem	151 ⁰⁰ / ₁₀	150 ⁰⁰ / ₁₀
Banco Español de Crédito, idem	100,75	"
Resumen general de pesetas nominales negociadas.		
Deuda perpetua al 4 por 100 interior	1.232.100	
Idem id. al 5 por 100 amortizable	396.500	
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100	33.000	
Acciones del Banco de España	30.000	
Idem del Banco hipotecario de España	0.000	
Idem del Banco Hispano-Americano	25.000	
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos	16.500	
Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.		
Paris, á la vista	107,975	Londres, á la vista, 00,00

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 19 de Enero de 1907.

HORAS	ALTURA del barómetro reducido á 0º en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	716,38	— 1,9	— 1,6	3,8	89	SE	Calma	Despejado.
6 de la mañana	716,52	— 0,8	— 1,2	4,0	93	NE	Brisa ligera	Idem.
9 de la mañana	716,84	0,0	— 1,0	3,8	83	NE	Idem	Idem.
12 del día	715,60	7,6	4,9	5,1	66	SE	Calma	Idem.
3 de la tarde	714,19	10,4	6,5	5,3	57	WSW	Brisa ligera	Idem.
6 de la tarde								
9 de la noche								

Temperatura máxima del aire á la sombra	10,8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	"
Idem mínima	— 3,3	Oscilación barométrica idem (milímetros)	"
Diferencia	14,1	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche	"
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	"	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	"
Idem id. dentro de una esfera de cristal	"	Sol completamente despejado	"
Diferencia	"	Sol entrecubierto por nubes ó vapores	"
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable	"	Total de insolación durante el día	"
Idem mínima idem	"		
Diferencia	"		

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero. — Sábado 19 de Enero de 1907.

Table with columns for ESTACIONES, Temperatura, Humedad, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and En las 24 horas. It lists meteorological data for various cities like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

SE HALLA EN PRENSA

Las contestaciones al Programa de oposiciones a Secretarios de Ayuntamientos de población MAYOR de 15.000 habitantes.



Pruébese en las enfermedades de las vías urinarias, mejor y más activo que los sándalos conocidos. Unicos fabricantes: J. D. Riedel, Berlin, núm. 39, fundada en 1814. Representación exclusiva para toda España: Enrique Frinken, Málaga. De venta: en todas las farmacias.

JUNTA DE CONSTRUCCIÓN DEL TEMPLO-GATEDRAL

DE NUESTRA SEÑORA DE LA ALMUDENA

Hasta el día 9 del próximo Febrero, se admiten proposiciones para el ensogado de la cripta de dicha Catedral, bajo el pliego de condiciones expuesto en la casilla de la Dirección y Administración de las obras, todos los días no festivos, de 9 a 12 de la mañana y de 2 a 5 de la tarde. Madrid 19 de Enero de 1907.—El Secretario, Paulino Corrales Díaz. X—178.

NUEVO PROGRAMA

PARA LOS EXÁMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

QUE HA DE SERVIR PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR

(AYUNTAMIENTOS DE MÁS DE 15.000 HABITANTES)

Se vende en esta Administración y en las principales librerías. Se remite franco á provincias previo envío de su importe.

Precio: UNA peseta.

Se halla en prensa, y se publicará muy en breve, las Contestaciones á dicho Nuevo Programa, con la colaboración de distinguidos publicistas.

CONTESTACIONES

AL PROGRAMA PARA LOS EXÁMENES DE

ASPIRANTES A SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS

PUBLICADAS POR LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA "GACETA DE MADRID," CON LA COLABORACIÓN DE LOS SEÑORES

D. Rufino Blanco, Regente de la Escuela Normal Central de Madrid; D. Ramón Cavanna, Catedrático de Contabilidad de la Administración de la Hacienda pública; D. Valentín San Román, Profesor Mercantil; D. Ramón Sánchez de Ocaña, Vicesecretario de la Comisión de Códigos, y D. José Zaragoza y Guijarro, Juez de primera instancia por oposición.

Precio de la obra completa por suscripción: 20 pesetas.

Por cuadernos, á una peseta cada cuaderno de dos pliegos.

A LOS SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS MUNICIPALES

La Gaceta de Madrid ofrece modelación impresa, legal, para todos los servicios que les están encomendados.

Los pedidos se sirven francos de porte. Háganse al Sr. Administrador de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

REGLAMENTO

para el régimen y servicio de la GACETA DE MADRID

Y DE LA GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA

aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1906, con las modificaciones introducidas por Real orden de 23 de Julio del mismo año.

De venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, y en provincias en casa de los Agentes de la Compañía Arrendataria de la Gaceta de Madrid.

Precio: 0,25 pesetas.

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL RÉGIMEN DE LA MINERÍA

EDICIÓN OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías

ARANCELES DE ADUANAS

Nueva edición de los Aranceles, con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906, publicado en la GACETA de 28 de dicho mes.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

SANTOS DEL DÍA

El Dulcísimo Nombre de Jesús, y San Sebastián.

ESPECTÁCULOS

READ.—A las 9.—Función 25.ª del turno 1.º—Orfeo.

ESPAÑOL.—A las 9.—María Estuardo. A las 4 y 1/2.—Marcela, ó ¿a cuál de los tres?—Señores míos... (monólogo).

COMEDIA.—A las 9.—El arreglo de la casa. Vida y dulzura. A las 4 y 1/2.—Triplepatte.

LARA.—A las 8 y 1/2.—La presidencia del Supremo.—El amor asusta.—El mismo amor. A las 4 y 1/2.—La rebotica.—Mimo.—El amor asusta.

APOLO.—A las 8 y 1/2.—Los bárbaros del Norte.—La mala sombra.—La fragua de Vulcano.—Los bárbaros del Norte. A las 4 y 1/2.—El húsar de la guardia.—La fragua de Vulcano.—El pollo Tejada.

GRAN TEATRO.—A las 8 y 1/2.—El maestro de obras.—La pesadilla.—Loreto Fregogoli.—Delirium tremens!! A las 4 y 1/2.—Las estrellas.—Loreto Fregogoli.—Sin comerlo ni beberlo.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejos, 8.—Teléfono, 75